

# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Puerto López: Para la administración de la información predial; determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los bienes inmuebles urbanos y rurales, para el bienio 2022 - 2023 .....** 2
- **Cantón San Juan Bosco: Que establece el presupuesto para el ejercicio económico del año 2022 .....** 53
- **Cantón Suscal: Que aprueba el presupuesto general, para el ejercicio económico de año 2022 .....** 72

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su artículo 496 sobre la actualización del avalúo y de los catastros, se ha procedido a elaborar el proyecto de ordenanza denominado “ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PARA EL BIENIO 2022-2023”. El proyecto de ordenanza contempla tres partes principales: La administración de la información catastral; la determinación del avalúo o base imponible de los predios urbanos; y la determinación de la tarifa para la obtención del impuesto predial urbano.

### **LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López (GAD PUERTO LÓPEZ), mediante el presente proyecto de ordenanza, dicta las normas jurídicas y técnicas de los procedimientos y administración de la información predial en la gestión de la información catastral de todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, cabeceras parroquiales y centros poblados, determinados de conformidad con la ley.

El catastro predial es el inventario o censo debidamente actualizado y clasificado de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el propósito de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Tiene por objeto regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del catastro inmobiliario urbano en el territorio del cantón.

El sistema catastral predial urbano comprende: el inventario de la información catastral, la determinación del avalúo de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados.

En este ámbito, el proyecto de ordenanza contempla los aspectos del mantenimiento de los datos en el dominio o la titularidad del predio, el mantenimiento catastral y del registro catastral; así mismo, se complementa con el instructivo de trámites para el catastro y el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastros.

Se plantea además gestionar el catastro integral, desarrollando las funciones de formación y mantenimiento del mismo, así como la difusión de la información catastral, con el propósito de convertir los servicios que se prestan en un instrumento útil para las políticas fiscales, urbanísticas y sociales, especialmente ayudas, subvenciones y seguridad jurídica satisfaciendo las necesidades y expectativas de los distintos grupos de usuarios, de los ciudadanos y de la sociedad en general; buscando contar con un catastro eficiente, confiable y transparente, que se distinga por un padrón catastral actualizado que nos permita conocer con exactitud las características cualitativas y cuantitativas del hecho generador existentes en nuestro territorio; y que refleje ante el contribuyente calidad, agilidad, honestidad y transparencia en las operaciones catastrales.

### **DETERMINACIÓN DEL AVALÚO O BASE IMPONIBLE DE LOS PREDIOS URBANOS**

Producto de la obtención de datos catastrales en los procesos de actualización permanente, y en lo referente a la valoración del suelo y de las edificaciones, mediante la ejecución de la consultoría "CIUDADES DIGITALES SUR", se cuenta actualmente con información predial actualizada, plano de valores, tablas de valoración de las edificaciones, y un modelo de valoración acorde a las características de la ciudad y al comportamiento del mercado de bienes y raíces.

Los productos obtenidos, para su aplicación, requieren ser formalizados a través de la respectiva ordenanza, cuyos resultados apuntan además de dar cumplimiento a lo establecido por el COOTAD en sus artículos 494, 495 y 496 en cuanto a mantener actualizada la información catastral, 497 en cuanto a la determinación del impuesto predial urbano, a mantener una base de datos actualizada y confiable para la respectiva recaudación de los tributos y disponibilidad para otras instancias municipales y entidades del sector público.

Los avalúos guardan relación con los precios de mercado tanto del suelo como de las edificaciones, lo que permite proporcionar información actualizada.

### **DETERMINACIÓN DE LA TARIFA PARA LA OBTENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL**

El COOTAD en sus artículos 504 y 517, establece en la determinación de la tarifa para la obtención de los impuestos prediales urbanos y rurales, un rango del 0.25 por mil hasta el 5 por mil para los predios urbanos y del 0.25 por mil al 3.0 por mil para los predios rurales. En el bienio 2020-2021 se aplicó la tarifa Diferenciada para la Cabecera Cantonal de Puerto López como para cada una de sus Parroquias (Machalilla y Salango) tal como se indica en cuadro anexo.

Número de rangos para la tabla		7			
Rangos de la Tabla					
N°	Ingreso Valores Maximo	Base Imponible		Fracción básica	Tarifa al excedente (Por 1000)
		Mínimo (USD)	Máximo (USD)	SI	
1	10.000	0,00	10.000,00	-	1,30
2	20.000	10.000,01	20.000,00	13,50	1,35
3	30.000	20.000,01	30.000,00	27,00	1,40
4	50.000	30.000,01	50.000,00	41,00	1,45
5	100.000	50.000,01	100.000,00	70,00	1,50
6	150.000	100.000,01	150.000,00	145,00	1,60
7	4.000.000	150.000,01	4.000.000,00	225,00	1,70

Para el Área Rural el 1.50 por mil sobre el avalúo de la propiedad.

El artículo 172 del COOTAD indica que la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

El artículo 497 de la misma norma, respecto a la actualización de los impuestos, establece que, una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que registrarán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: “los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

**Que**, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López conforme lo establece el artículo

240 de la Constitución de la República y el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD);

**Que**, el artículo 264 numeral 9 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tendrán, como una de las competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley, "formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales"; en concordancia con el artículo 55 letra i) del COOTAD, que determina que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, "elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales";

**Que**, el COOTAD en su artículo 139 establece: "la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. El Gobierno Central, a través de la entidad respectiva financiará y en colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los proyectos de planificación territorial";

**Que**, el COOTAD en el artículo 489, letra c), establece como fuente de la obligación tributaria a las "ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley;

**Que**, el COOTAD en el artículo 491, letra b), establece que sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal, se considerará impuesto municipal "el impuesto sobre la propiedad rural";

**Que**, el COOTAD en su artículo 492 faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;

**Que**, el mismo cuerpo normativo, en el artículo 494, respecto de la actualización del catastro, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código";

**Que**, el COOTAD establece en el artículo 502 la normativa para la determinación del valor de los predios, en la que los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el mencionado Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones;

**Que**, el COOTAD en el artículo 522 dispone que "las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo";

**Que**, el COOTAD establece los parámetros técnicos y legales para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural, razón por la cual, la Dirección de Información, Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, por ser el área competente, luego del análisis respectivo, elaboró el Plano de Valoración de Suelo de Predios Urbanos, y tablas de valoración de las edificaciones y adicionales;

**Que**, con fecha Quito 12 de diciembre del 2019, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 153, se publicó "Ordenanza Para la Administración de la Información Predial; Determinación del Avalúo de la Propiedad; Y Determinación del Impuesto Predial de los Bienes Inmuebles Urbanos Y Rurales, Para El Bienio 2020-2021";

**Que**, debido a la situación económica del país, podría afectar los ingresos de los ciudadanos del cantón, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López prever para el año 2022, las condiciones que permitan y faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de la obligación tributaria correspondiente al impuesto predial;

**Que**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y b) del artículo 57 del COOTAD;

### **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PARA EL BIENIO 2022-2023.**

### **TÍTULO I** **GENERALIDADES**

**Artículo 1.- COMPETENCIA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, es el órgano competente para establecer los parámetros específicos que se requieren para la determinación del avalúo de la propiedad, los factores de aumento o reducción del valor de los terrenos, así como los factores para la valoración de las edificaciones; y de aprobar la tarifa impositiva para el cálculo del impuesto a los predios urbanos y rurales.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.-** La presente Ordenanza rige para las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que sean propietarios o poseionarios de bienes inmuebles en la jurisdicción del cantón Puerto López.

**Artículo 3.- OBJETO.-** La presente Ordenanza dicta las normas jurídicas y técnicas para los procedimientos y administración de la información predial; y aprueba el modelo de valoración, plano de valor del suelo, tabla del valor de las edificaciones, valor de reposición, los factores de aumento o reducción, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones, la determinación del avalúo de la propiedad, tarifa impositiva e impuesto predial, de todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, centros poblados y cabeceras parroquiales rurales, determinadas de conformidad con la ley.

**Artículo 4.- DEFINICIONES.-** A efectos de una mejor aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **CATASTRO PREDIAL:** Es el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el propósito de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica. Tiene por objeto regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del catastro inmobiliario en el territorio del cantón.
- **COOTAD:** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- **GAD PUERTO LÓPEZ:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López.
- **SISTEMA CATASTRAL PREDIAL:** Es el que comprende el inventario de la información catastral; la determinación del avalúo de la propiedad; la estructuración de procesos automatizados de la información catastral; y, la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados.

**Artículo 5.- DEL REGLAMENTO CATASTRAL.-** Para los efectos de la presente Ordenanza se aplicará la terminología y procedimientos contemplados en el Manual de procedimientos e Instructivos de trámites aprobados, que se incorporan como documentos habilitantes a la presente Ordenanza.

**Artículo 6.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.-** Forman parte de la presente Ordenanza:

- El plano del valor del suelo urbano y rural, en formato físico o digital;

- Los factores de aumento o reducción del avalúo del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad, vías de comunicación, y otros elementos semejantes;
- Tabla de valores de las edificaciones y los factores para la valoración de las edificaciones;
- El Manual de Procedimiento, instructivos y monografías obtenidas en los procesos de actualización catastral.

## **TÍTULO II** **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIAL**

### **CAPÍTULO I** **DE LA ADMINISTRACIÓN CATASTRAL**

**Artículo 7.- DOMINIO O PROPIEDAD.** - Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

La información en el catastro no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de titularidad del predio, sólo expresa los datos incorporados mediante los diferentes medios de captura, que incluye además el valor del suelo y edificaciones. Serán los documentos de tenencia debidamente inscritos en la Registraduría de la Propiedad los que constituyan la titularidad de los bienes inmuebles.

**Artículo 8.- DEL MANTENIMIENTO CATASTRAL.-** El responsable del catastro municipal está obligado a mantener actualizado el Sistema Municipal de Información Catastral, para lo cual desarrollará técnicas que permitan una captación metódica y dinámica de las modificaciones de los predios; de igual manera será responsable de procesar las bajas y las modificaciones a los registros catastrales, su validación, así como de que toda la información generada sea incorporada a las bases de datos gráficas y alfanuméricas de los Sistemas de Información Municipal.

La administración catastral establecerá las normas técnicas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de su sistema de archivos a efecto de que éste guarde y conserve la información y permita obtenerla en cualquier momento para conocer la historia catastral de los predios.

**Artículo 9.- DEL REGISTRO CATASTRAL.** - Todos los bienes inmuebles ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Puerto López deberán ser valuados y



constarán en el Catastro Municipal, el que contendrá el avalúo comercial de los mismos, que se utilizará de manera multifuncional en aplicaciones de planeación, programación, estadísticas fiscales o de otro tipo.

La localización, mensura y descripción de atributos de los bienes inmuebles, se llevarán a efecto por los métodos más modernos de información geográfica y por verificación directa en campo, con objeto de generar la cartografía catastral.

El registro gráfico se integra con los diferentes mapas y planos que conforman la cartografía catastral municipal y por:

- El plano general del territorio del cantón Puerto López.
- El plano de las áreas urbanas, cabeceras parroquiales, centros poblados y rurales, con su división catastral, indicando el perímetro urbano que lo limita y las zonas y sectores catastrales en que se divide.
- El plano de cada manzana, que contenga: las dimensiones de los predios, nombres y/o números de las vías públicas que la limitan, el número de zona o sector catastral a que pertenece, el número de la manzana, los predios que contiene, la numeración de cada predio.
- Los planos de las zonas o sectores en los que se divide el cantón con un sistema de coordenadas que permitan la localización precisa y delimitación de los predios.

**Artículo 10.- INTEGRACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES.** - Los registros catastrales estarán integrados de tal manera que permitan su aprovechamiento multifuncional y se puedan generar agrupamientos, los que se clasificarán en:

- Numéricos, en función de la clave catastral de cada predio.
- Alfabéticos, en función del nombre del propietario o del poseedor, constituido éste por apellidos paterno y materno y nombre(s).
- De ubicación, por la localización del predio, de acuerdo a los números o nombres de calles y número oficial.
- Estadístico, en función del uso o destino del predio que establezca el Plan de Desarrollo Urbano, del centro de población y en las normas, criterios y zonificación.

**Artículo 11.- DEPENDENCIAS MUNICIPALES RESPONSABLES.-** Corresponde a la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro administrar, mantener y actualizar el registro catastral, establecer el avalúo comercial de las edificaciones, de los terrenos y de la propiedad, de conformidad con los principios técnicos que rigen la materia, las

normas de avalúo para las edificaciones y solares, y el plano del valor base de la tierra, que permitan establecer la base imponible del impuesto a la propiedad.

Es responsabilidad indelegable del director, jefe o Responsable de Avalúos y Catastro, establecer las políticas y procedimientos para mantener actualizados, en forma permanente, los catastros de predios del cantón. En esos catastros los bienes inmuebles contarán con el avalúo real de la propiedad debidamente actualizado.

El director, jefe o Responsable de Avalúos y Catastro queda facultado para realizar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada, la revisión y por ende un nuevo avalúo actualizado de cualquier predio. Para la realización del nuevo avalúo que implique incrementar o disminuir el valor unitario por metro cuadrado de suelo o de construcción, deberá documentar el procedimiento a través de un expediente en donde conste la justificación del cambio del avalúo.

Cualquier cambio de avalúo en la propiedad, implicará una reliquidación en el valor a pagar por concepto de los impuestos prediales.

A la Dirección Financiera, a través del Departamento Municipal de Rentas, le corresponde la verificación y comprobación de la base imponible, así como la determinación del impuesto predial y las deducciones, rebajas y exoneraciones, en base a lo determinado en la presente Ordenanza.

A la Dirección Financiera, a través de la Tesorería Municipal, le corresponde el cobro del impuesto a través de los mecanismos contemplados en la normativa existente.

A la Dirección Financiera, a través del área de Reclamos, le corresponde resolver mediante resolución motivada los reclamos.

A la Dirección de Planificación Territorial o la que haga sus veces, le corresponde emitir los permisos y autorizaciones y comunicar a manera de reportes, todos los trámites de aprobación o negación que afecten a las superficies de los predios y edificaciones, vías y áreas de recreación o comunales. Estos reportes se los hará por medios informáticos.

A la Dirección Municipal de Obras Públicas le corresponde comunicar a manera de reportes, todas las obras públicas realizadas y las que estén en etapa de ejecución, que afecten la determinación de la Contribución Especial de Mejoras. Estos reportes se los hará por medios informáticos de manera semestral, de acuerdo al formato elaborado por la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro.

Las demás direcciones, departamentos, y empresas municipales, también tienen la obligación de comunicar de manera permanente sobre las acciones que están bajo su responsabilidad y que afecten de alguna manera al territorio en general y a los predios de manera particular.

**Artículo 12. - DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL.** La formación del catastro predial se realizará en atención a:

**a)** El catastro de los predios:

1. El catastro del título de dominio de los predios. - Proceso por medio del cual se incorpora en el catastro, individualizados por un código, los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad, de los predios o de las alícuotas, en caso de copropiedades sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal;
2. El registro de predios mostrencos;
3. El registro individual en la base de datos alfanumérica. - Tal registro, llevado y controlado por medios informáticos y que servirá para obtener la información catastral, contendrá los siguientes datos legales, físicos y técnicos del predio:
  - Derecho sobre el predio o bien inmueble;
  - Características del terreno y de las edificaciones, sus avalúos y modificaciones (incluye: áreas según escritura y según levantamiento; alícuotas; valor por metro cuadrado; avalúo; factores de corrección).

**b)** Planos o registros cartográficos digitales. - Se realizarán a través de los siguientes procesos:

1. Los levantamientos catastrales practicados a cada propiedad donde consta la información sobre las edificaciones existentes (deslinde predial).
2. Fotografías aéreas, Ortofotos georreferenciadas, y restitución cartográfica.
3. Imágenes de satélite.
4. Cartografía digital a nivel del predio y edificaciones que incluye la sectorización catastral.

Ficha declarativa de los datos del predio que realice el propietario del bien inmueble. - Con la ficha declarativa que diseñe e incorpore la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro, los propietarios y posesionarios de predios podrán declarar los datos que requiera el GAD PUERTO LÓPEZ para la actualización de la ficha catastral. Esta ficha podrá presentarse a través de medios físicos o digitales en las Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastros debidamente firmada por el titular del dominio o a través de medios electrónicos establecidos por el GAD PUERTO LÓPEZ.

El director, jefe o unidad de Avalúos y Catastro, podrá disponer la verificación de los datos declarados.

**Artículo 13.- DE LAS ACTUALIZACIONES Y MANTENIMIENTO CATASTRAL.** - Se refieren a las modificaciones que se aplican a los predios registrados en el sistema catastral.

Corresponde a la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro, la actualización y mantenimiento, previa solicitud del propietario o su representante legal, o cuando se estime conveniente, realizar actualizaciones al registro catastral tales como:

- Inclusión/Re inclusión;
- Bajas de registros catastrales;
- Fusión y división del solar, o edificación sujeta al Régimen de Propiedad Horizontal;
- Transferencia de dominio;
- Rectificaciones por error en nombre, código, parroquia, número de manzana, calle, número de departamento, hoja catastral, barrio o ciudadela, linderos, mensuras, cabidas, etc.;
- Actualizaciones derivadas por las solicitudes de los registros catastrales;
- Modificaciones y actualizaciones, previa notificación al propietario, para expropiaciones, permutas y/o compensaciones.

**Artículo 14.- INVENTARIO CATASTRAL.** Los registros de los predios, los registros cartográficos y sus actualizaciones conformarán el inventario catastral, el mismo que deberá ser llevado y controlado en medios informáticos que garanticen el enlace de las bases alfanumérica y cartográfica por medio de un Sistema de Información Geográfica Municipal, que permita la recuperación de la información catastral, sea que inicie su consulta por la base alfanumérica o por la localización de un predio en la cartografía digital.

A través del sistema informático, el inventario catastral será proporcionado a las direcciones municipales que lo requieran, por medio de aplicaciones del Sistema Catastral, y para el caso de instituciones del sector público o privado, mediante convenios cuyos costos de utilización de la información municipal se determinarán en el mismo convenio.

## **CAPÍTULO II** **APLICACIÓN DEL CATASTRO**

**Artículo 15.- NOTIFICACIONES A LOS CONTRIBUYENTES. -**

La Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro, a través de la Dirección de Comunicación Municipal, notificará por la prensa a los propietarios de los bienes inmuebles del cantón Puerto López, haciéndoles conocer la vigencia del avalúo para el bienio 2020-2021, y la obligación que tienen de registrar el dominio de sus inmuebles y las modificaciones que en ellos hubieren realizado.

**Artículo 16.- DE LOS PREDIOS SIN EDIFICACIONES Y/ O NO TERMINADAS. -** El avalúo de la propiedad en predios urbanos con edificaciones no terminadas y solares no edificados, se liquidará en atención a las siguientes situaciones:

- a) **Predio con edificación no terminada que no sea habitable aún o esté inconclusa.** - Se determinará el avalúo de la propiedad, sumando el avalúo del solar y el avalúo de lo edificado a la fecha del levantamiento de la información; y,
- b) **Predio sin edificación.** - Se determinará el avalúo de la propiedad en base al avalúo del suelo, sumando el avalúo del suelo y el avalúo de los otros sistemas constructivos existentes.

**TÍTULO III****DE LAS RESPONSABILIDADES EN LA DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD****CAPÍTULO I****DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 17.- DE LOS PROPIETARIOS.-** Toda persona, natural o jurídica, que de cualquier forma legal adquiera el dominio de bienes inmuebles en el cantón, está obligada a registrarlos en la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro, adjuntando el instrumento público que acredite el dominio, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Puerto López y el Certificado de Solvencia actualizado emitido por el Registrador de la Propiedad, para que conste el cambio efectuado en el inventario catastral.

Esta obligación deberá cumplirse dentro de los treinta días posteriores a la inscripción del instrumento público que acredite el dominio en el Registro de la Propiedad.

**Artículo 18.- DE LOS NOTARIOS Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. -** El Registro de la Propiedad mantendrá una conexión informática con el GAD PUERTO LÓPEZ, suministrando la siguiente información:

- Nombre de los contratantes.
- Objeto del contrato.
- Nombre, ordinal del Notario, cantón al que pertenece y nombre del funcionario que autoriza el contrato de ser el caso.

- Descripción del bien inmueble materia del contrato (medidas, linderos, superficie de terreno y edificación).
- Gravámenes que sobre el bien inmueble urbano se constituyan, nombre del acreedor y deudor, de haberlo.
- Fecha de inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Puerto López.
- Matrícula inmobiliaria,
- Clave catastral,
- Descripción de la ubicación del predio (Manzana, número de lote, calles, Barrio, parroquia, etc.)
- Número de cédula de identidad o Registro Único de Contribuyentes (en su caso).

Los Notarios enviarán en medios digitales a las oficinas de Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en los formularios que les remitirá esta Dirección, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios, particiones entre condóminos, adjudicaciones por remate y otras causas.

## **CAPÍTULO II** **DE LA DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD URBANA**

**Artículo 19.- EXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR.** - El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del hecho generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial digital, con los siguientes indicadores generales:

1. Identificación predial.
2. Tenencia.
3. Descripción del terreno.
4. Infraestructura y servicios.
5. Uso del suelo.
6. Restricciones.
7. Descripción de las edificaciones y otros elementos constructivos.

Cuando un predio resulte cortado por la línea divisoria de las zonas urbana/rural, para fines de aplicación de estos tributos se lo considerará incluido en la zona en donde quede más de la mitad de su avalúo comercial.

**Artículo 20.- AVALÚO DE LA PROPIEDAD URBANA.** - Para establecer el avalúo de la propiedad urbana se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El avalúo del suelo que es el precio unitario contenido en el plano de valores del suelo urbano, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de lotes o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del lote o solar;

- b) El avalúo de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición;
- c) El avalúo de los sistemas constructivos adicionales; y,
- d) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de avalúo del suelo, avalúo de las edificaciones y valor de reposición previstos en la Ley y en esta Ordenanza, que se describen a continuación:

- 20.1. AVALÚO DEL TERRENO.** - Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que cuantificada mediante procedimientos estadísticos permitirá definir la estructura del territorio urbano y establecer sectores homogéneos jerarquizados.

Además, se considera el análisis de las características del uso actual, equipamiento, infraestructura y servicios municipales, uso potencial del suelo; sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de los solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, son la base para la elaboración del plano del valor del suelo urbano; sobre el cual se determine el valor base por sectores homogéneos. Expresado en el respectivo plano de valores del suelo urbano, que está contenido de manera digital en la base de datos gráfica del GAD Municipal, y que forma parte de la presente Ordenanza.

El valor base que consta en el plano del valor de la tierra será afectado por los factores de aumento o reducción del avalúo del terreno, por aspectos topográficos, riesgo, ubicación en la manzana y geométricos.

Las particularidades físicas de cada terreno de acuerdo a su implantación en el área urbana, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que el avalúo del terreno individual está dado: por el valor del metro cuadrado del sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por los factores de aumento o reducción, multiplicado por la superficie del terreno.

Para el caso de las urbanizaciones, el valor unitario del suelo incluirá necesariamente los costos de urbanización, de acuerdo a las tablas de costo que deben presentar los

propietarios de ellas. Para el caso de urbanizaciones ya existentes, se aplicarán las tablas con las que cuenta la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro. Este criterio también se aplicará para la zona rural.

## 20.2. CÁLCULO DEL AVALÚO DEL TERRENO

El avalúo del terreno será el producto de multiplicar el Valor Unitario del Suelo por los Factores de Afectación y por la superficie del terreno.

$$AT = VUS \times FA \times ST$$

AT: Avalúo del terreno

VUS = Valor unitario del suelo

FA: Factores de Afectación

ST: Superficie de terreno

Para obtener el factor resultante se multiplicarán entre sí los factores de afectación y el producto de este no podrá ser menor de 0.40, estableciéndose este factor como límite inferior. Para efectos de su cálculo se utilizará la siguiente fórmula y factores de ajustes:

### Factores de Ajuste

El número de variables o factores que pueden incidir de forma directa en el valor catastral de un inmueble, es ilimitado; sin embargo, bajo el criterio de buscar una aceptable homogeneidad y sobre todo realizando un análisis en función de la realidad del cantón, y en función de la ficha catastral; a continuación, se enuncian los factores de ajuste que serán utilizados en la valuación catastral.

### Relación Frente y Fondo

Es relación del resultado entre el frente y el fondo relativo.

RELACIÓN FRENTE Y FONDO			
FRACCIONARIA	NUMERICA	FACTOR	
1:3	3:1	0,3330	1,0000
1:4	4:1	0,2500	0,9925
1:5	5:1	0,2000	0,9850
1:6	6:1	0,1667	0,9775
1:7	7:1	0,1429	0,9700
1:8	8:1	0,1250	0,9625
1:9	9:1	0,1111	0,9550
1:10	10:1	0,1000	0,9475
1:11	11:1	0,0909	0,9400

### Factor Tamaño

En base a los tamaños de los lotes, contempla el Área del Lote



<b>FACTOR TAMAÑO</b>	
<b>TAMAÑO</b>	<b>FACTOR</b>
1 A 50 M2	1,00
50 A 250 M2	0,99
250 A 500 M2	0,98
500 A 1000 M2	0,97
1000 A 2500 M2	0,96
2500 A 5000 M2	0,95
5000 A MAS	0,94

### Factor Localización

Estos datos se obtendrán de la ficha catastral (Localización en la Manzana).

<b>FACTOR LOCALIZACIÓN</b>	
<b>UBICACIÓN DE LOTE</b>	<b>FACTOR</b>
INTERMEDIO	0,99
ESQUINERO	1,00
INTERIOR	0,95
CABECERA	1,00
EN PASAJE	0,97
MANZANERO	1,00

### Factor Forma

Para los casos donde la forma del terreno sea irregular.

Estos datos se obtendrán de la ficha catastral (Forma del Terreno).

<b>FACTOR FORMA</b>	
<b>FORMA DE LOTE</b>	<b>FACTOR</b>
REGULAR	1,00
IRREGULAR	0,97
MUY IRREGULAR	0,94

### Factor Topografía

Estos datos se obtendrán de la ficha catastral (Topografía).

<b>FACTOR TOPOGRAFÍA</b>	
<b>CONDICION</b>	<b>FACTOR</b>
PLANA	1,00
BAJO NIVEL	0,93
SOBRE NIVEL	0,93
ACCIDENTADO	0,98
PENDIENTE EXCESIVA	0,94

ESCARPADO HACIA ABAJO	0,95
ESCARPADO HACIA ARRIBA	0,95

### Factor Características Suelo

Estos datos se obtendrán de la ficha catastral (tipo de Terreno).

<b>FACTOR CARACTERÍSTICAS DEL SUELO</b>	
<b>CARACTERÍSTICAS DE SUELO</b>	<b>FACTOR</b>
SECO	1,00
INUNDABLE	0,98
INESTABLE	0,95
ROCOSO	0,95
CENAGOSO	0,93
HUMEDO	0,95

### Factor Material Vía

Estos datos se obtendrán de la ficha catastral (Material de calzada).

<b>FACTOR MATERIAL VÍA</b>	
<b>CALZADA</b>	<b>FACTOR</b>
ADOQUIN ORNAMENTAL	1,00
ADOQUIN DE CEMENTO	1,00
ADOQUIN DE PIEDRA	1,00
EMPEDRADO	0,95
LASTRE	0,92
PAVIMENTO RÍGIDO	1,00
PAVIMENTO FLEXIBLE	1,00
TIERRA	0,88

### Factores Servicios

Agua, electricidad, alcantarillado

<b>FACTOR SERVICIOS</b>	
<b>SERVICIOS</b>	<b>FACTOR</b>
0	0,88
1	0,92
2	0,96
3	1,00

### Factores Servicios Complementarios

Aceras, bordillos, teléfonos, recolección de basura y aseo de calles.

<b>FACTOR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>	
<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>FACTOR</b>
0	0,930
1	0,944
2	0,958
3	0,972
4	0,986
5	1,000

### **20.3. AVALÚO DE EDIFICACIONES**

Se establece el avalúo de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser avaluada a costos actualizados, en las que constarán los siguientes indicadores de carácter general: tipo de estructura, acabados, edad de la construcción, estado de conservación, superficie, y número de pisos.

Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador le corresponderá un número definido de rubros de edificación, a los que se les asignarán los índices de participación. Para el caso y de acuerdo al tipo de construcción existente se consideran coeficientes de vida útil para cada estructura.

Para la determinación del avalúo de las edificaciones y en general de la propiedad urbana, se aplicarán los parámetros, elementos, modelos matemáticos, tabla de valoración de los materiales de construcción, tabla de depreciación de las edificaciones.

### **20.4. CÁLCULO DEL AVALÚO DE LAS EDIFICACIONES**

#### **Método de Reposición**

El método de Reposición, es la determinación del Costo de Reposición para llegar al Costo Actual de la construcción, es decir, el Costo de Reposición es el costo de reproducirlo o construirlo de nuevo para conocer el avalúo de la construcción nueva y el Costo Actual.

#### **La Depreciación**

Es la pérdida de avalúo o del precio de un bien. En el caso de los inmuebles es la pérdida de valor por causa del uso y/o del tiempo.

#### **Tipologías constructivas y precios unitarios de construcción terminada**

Para cada tipología constructiva se ponderará un costo directo por metro cuadrado de sus elementos que conforman la estructura. En los precios unitarios de esta tabla consideraran la edificación terminada e incluyen los acabados en una participación porcentual al avalúo de la estructura. De acuerdo a la calificación tipológica de la edificación, se aplicará una tabla de tipologías y precios unitarios.

La valoración de las edificaciones en el área urbana del cantón Puerto López, será realizada a partir de las tipologías con su respectivo precio inicial base el mismo que a continuación se detalla:

<b>TABLA DE TIPOLOGIAS Y PRECIOS UNITARIOS POR M<sup>2</sup></b>				
<b>TIPOLOGIAS</b>		<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
		<b>1-2 PLANTAS</b>	<b>3-4 PLANTAS</b>	<b>5 - o MAS PLANTAS</b>
T1A	Hormigón	300,92	424,23	601,60
T1B	Hormigón Con Entrepiso Mixto	240,00	324,23	501,60
T2A	Hormigón Media	180,00	240,00	320,15
T2B	Hormigón Básica	140,00	220,00	280,00
T3A	Hierro / Metal	262,40	350,10	650,22
T3B	Hierro / Metal Básica	201,00	300,00	450,00
T4A	Madera	150,72	180,30	
T4B	Madera Básica	80,00	110,00	
T5A	Mixta / Hormigón	240,00	320,00	440,00
T5B	Mixta / Hormigón Básica	180,00	220,00	300,00
T6A	Mixta / Madera	100,00	140,00	
T6B	Mixta / Madera Media	140,00	280,65	
T6C	Mixta / Madera Básica	90,00	120,00	
T7A	Mixta / Metal	235,12	270,39	
T7B	Mixta / Metal Básica	205,00	245,00	315,00

T8	Soportante Bloque/Confinada	200,00	280,00	315,00
T9	Caña	45,00	50,00	

**FACTORES DE MODIFICACIÓN POR USO DE LA EDIFICACIÓN**

A partir del precio unitario base de la tipología constructiva para uno y dos pisos, se modificará el precio de una edificación de acuerdo a edad de la construcción, tipo de acabados, estado de conservación y etapa constructiva.

**FACTOR DE DEPRECIACION POR EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**

$$D = \left[ \left( \frac{E}{Vu} \right) + \left( \frac{E}{Vu} \right)^2 \right] / 2$$

En donde:

D = Factor de depreciación por edad, en %

E = Edad de la construcción = (0000- año de la construcción).

Vu = Vida útil según tipología

La vida útil o vida técnica (concepto distinto al de vida física de las edificaciones) y el valor residual se aplicará de acuerdo a la Tipologías definidas anteriormente.

La vida útil o vida técnica (concepto distinto al de vida física de las edificaciones) y el valor residual.

<b>ESTIMACION DE VIDA UTIL Y VALOR RESIDUAL - TIPOLOGIA</b>			
<b>TIPOLOGIAS</b>		<b>VIDA UTIL</b>	<b>RESIDUAL</b>
T1A	Hormigón	80	10%
T1B	Hormigón Con Entrepiso Mixto	70	10%
T2A	Hormigón Media	40	10%

T2B	Hormigón Básica	30	10%
T3A	Hierro / Metal	70	10%
T3B	Hierro / Metal Básica	50	10%
T4A	Madera	50	10%
T4B	Madera Básica	20	10%
T5A	Mixta / Hormigón	80	10%
T5B	Mixta / Hormigón Básica	80	10%
T6A	Mixta / Madera	25	10%
T6B	Mixta / Madera Media	30	10%
T6C	Mixta / Madera Básica	25	10%
T7A	Mixta / Metal	50	10%
T7B	Mixta / Metal Básica	35	10%
T8	Soportante Bloque/Confinada	30	10%
T9	Caña	7	10%

<b>FACTOR</b>		<b>COEFICIENTE</b>
1.-	FACTOR POR ACABADOS	2.00 A 0.75
2	FACTOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN	1.00 A 0.10
3	FACTOR ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	1.00 A 0.00

**ADICIONALES CONSTRUCTIVOS – MEJORAS MATERIALES Y VIDA ÚTIL Y PORCENTAJE RESIDUAL**

El avalúo de los adicionales constructivos se realizará aplicando la tabla de adicionales constructivos registrados en la ficha catastral.

El avalúo de los adicionales constructivos se realizará aplicando los valores o precios unitarios de cada elemento constructivo que se adicione a la construcción.

### **FÓRMULA GENERAL**

El avalúo de una edificación se expresa con la fórmula:

$$VC = (A \times PUBs \times (1-D) \times Fcons \times Facab \times Feta) + VA$$

**En donde:**

<b>Valor total de la edificación</b>	<b>VC</b>
Área de la edificación a evaluar	<b>A</b>
Precio unitario base de la edificación (en función de cada tipología)	<b>PUBs</b>
Factor por edad de la construcción	<b>D</b>
Factor por conservación de la edificación	<b>Fcons</b>
Factor por acabados	<b>Facab</b>
Factor Etapa Constructiva	Feta
Suma de valores por obra complementaria o adicionales constructivos	<b>VA</b>

## **TÍTULO IV** **DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO**

### **CAPÍTULO I** **GENERALIDADES**

**Artículo 21.- OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL.** - Son objeto de aplicación del impuesto predial general sobre los predios, todas las propiedades inmuebles ubicadas dentro de los límites del cantón Puerto López.

**Artículo 22.- TRIBUTO APLICABLE.** - Los predios del cantón Puerto López están gravados por el impuesto predial, el cual se establece mediante una tarifa por mil, calculada sobre el valor imponible de la propiedad; según lo que se dispone en la presente Ordenanza y de conformidad con lo estipulado en el COOTAD.

**Artículo 23.- SUJETO ACTIVO.** - El sujeto activo del impuesto predial es el GAD PUERTO LÓPEZ.

**Artículo 24.- SUJETOS PASIVOS.** - Son sujetos pasivos los contribuyentes o responsables del tributo que grava la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando carecieren de personería jurídica, y que sean propietarios, poseedores o usufructuarios de bienes raíces ubicados dentro del perímetro del cantón Puerto López.

Por tanto, para efectos de lo que dispone esta Ordenanza, son también sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comprendidas en los siguientes casos:

1. Los representantes legales de menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de predios de los demás incapaces.
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personería jurídica que sean propietarios de predios.
3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los predios pertenecientes a entes colectivos que carecen de personería jurídica.
4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los predios que administren o dispongan.
5. Los síndicos de quiebra o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de predios ajenos, designados judicial o convencionalmente.
6. Los adquirentes de predios por los tributos a la propiedad urbana que afecten a dichos predios, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.
7. Las sociedades que sustituyan a otras haciéndose cargo del activo y del pasivo en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualquier otra forma. La responsabilidad comprende al valor total que, por concepto de tributos a los predios, se adeude a la fecha del respectivo acto.
8. Los sucesores a título universal, respecto de los tributos a los predios adeudados por el causante.
9. Los donatarios y los sucesores de predios a título singular, por los tributos que sobre dichos predios adeudare el donante o causante.



10. Los usufructuarios de predios que no hayan legalizado la tenencia de los mismos y que estén inmersos como bienes mostrencos o vacantes.

**Artículo 25.- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.** - La Administración Tributaria Municipal, esto es, los procesos de determinación, cálculo, liquidación y recaudación de los impuestos, que pesan sobre la propiedad inmobiliaria del cantón Puerto López, es de competencia indelegable de la Dirección Financiera, la misma que la ejercerá por intermedio de su director y los departamentos de Rentas y de Tesorería.

**Artículo 26.- AVALÚO IMPONIBLE.** El avalúo imponible de cada propiedad inmobiliaria es aquel con el cual el avalúo de la propiedad actualizado, excede a las deducciones establecidas conforme a la presente ordenanza.

El avalúo imponible correspondiente a los contribuyentes que posean más de un predio, será igual a la suma de los avalúos imponibles de todos esos predios, incluidos los derechos o alícuotas de copropiedad, de haber lugar.

Será de competencia y responsabilidad privativa del director, jefe o Responsable de Avalúos y Catastro, determinar el avalúo imponible; y del director Financiero a través de los departamentos de Rentas y Tesorería, la determinación del valor del impuesto y el de las exoneraciones, que correspondan a cada contribuyente, y del cobro del tributo.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO**

**Artículo 27.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO.** - El valor del impuesto predial urbano municipal que cada contribuyente debe pagar anualmente, desde el primer día de enero del 2022 tanto en la cabecera Cantonal como en sus dos Parroquias (Salango y Machalilla), será el que resulte de aplicar la tarifa del siguiente cuadro, aprobado en la presente ordenanza:

(Ver el siguiente cuadro).

Número de rangos para la tabla		7			
Rangos de la Tabla					
N°	Ingreso Valores Maximo	Base Imponible		Fracción básica	Tarifa al excedente (Por 1000)
		Mínimo (USD)	Máximo (USD)	SI	
1	10.000	0,00	10.000,00	-	1,30
2	20.000	10.000,01	20.000,00	13,50	1,35
3	30.000	20.000,01	30.000,00		

				27,00	1,40
4	50.000	30.000,01	50.000,00	41,00	1,45
5	100.000	50.000,01	100.000,00	70,00	1,50
6	150.000	100.000,01	150.000,00	145,00	1,60
7	4.000.000	150.000,01	4.000.000,00	225,00	1,70

**Artículo 28.- RECARGO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS EN LA ZONA URBANA.** - Se establece un recargo anual del dos por mil (2‰) que se cobrará sobre el avalúo de la propiedad, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

- a) El recargo solo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica;
- b) El recargo no afectará a las áreas ocupadas por parques o jardines adyacentes a los edificados ni a las correspondientes a retiros o limitaciones zonales, de conformidad con las ordenanzas vigentes que regulen tales aspectos;
- c) En caso de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, los propietarios deberán obtener del Municipio respectivo una autorización que justifique la necesidad de dichos estacionamientos en el lugar; caso contrario, se considerará como inmueble no edificado.
- d) No afectará a los terrenos no construidos que formen parte propiamente de una explotación agrícola, en predios que deben considerarse urbanos por hallarse dentro del sector de demarcación urbana, y que, por tanto, no se encuentran en la zona habitada;
- e) Cuando por incendio, terremoto u otra causa semejante, se destruyere un edificio, no habrá lugar a recargo de que trata este artículo, en los cinco años inmediatos siguientes al del siniestro; y,
- f) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni en el año siguiente.

Sin embargo, este plazo se extenderá a cinco años a partir de la fecha de la respectiva escritura, en el caso de inmuebles pertenecientes a personas que no poseyeran otro inmueble dentro del cantón y que estuvieren tramitando préstamos para construcción de viviendas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda o en una mutualista, según el

correspondiente certificado expedido por una de estas instituciones. En el caso de que los propietarios de los bienes inmuebles sean migrantes ecuatorianos en el exterior, ese plazo se extenderá a diez años.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS EXENCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO**

**Artículo 29.- EXENCIONES DE LOS IMPUESTOS.** - Los contribuyentes están exentos del pago del impuesto de que trata el presente capítulo, bien sea en forma permanente, temporal o parcial, en el caso de propiedades urbanas, en la manera que se detalla a continuación:

1. Tendrán exoneración permanente:

1.1. Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

1.2. Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público.

1.3. Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a estas funciones.

Si no hubiere destino total, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad.

1.4. Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones.

1.5. Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal o Metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

2. Gozarán de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, en su caso:

2.1. Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar, siempre que no rebasen un avalúo de cuarenta y ocho mil dólares.

2.2. Los edificios que se construyan para viviendas populares y para hoteles.

2.3. Las casas que se construyan con préstamos que para tal objeto otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la

Vivienda, las asociaciones mutualistas y cooperativas de vivienda y solo hasta el límite de crédito que se haya concedido para tal objeto.

- Cuando se trate de préstamos hipotecarios sin amortización gradual, otorgados por bancos, empresas o personas particulares, el contribuyente deberá adjuntar una copia de la escritura en la primera solicitud, y cada año un certificado notariado del acreedor, en el que conste el valor del saldo deudor por capital. En la primera vez, el solicitante también adjuntará las escrituras, contratos, facturas y, de haber lugar, los planos de construcción, que permitan comprobar que el préstamo se ha efectuado e invertido en la adquisición, construcción o mejoras del inmueble. Cuando se trate del saldo del precio de compra, hará prueba suficiente la respectiva escritura de compra.
- En los préstamos que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el contribuyente presentará, en la primera vez, un certificado que confirme la existencia del préstamo y su objeto, así como el valor del mismo o el saldo de capital, en su caso.
- En los préstamos sin seguro de desgravamen, pero con amortización gradual, se indicará el plazo y se establecerá el saldo de capital y los certificados serán renovados por el peticionario cada año. En los préstamos con seguro de desgravamen, se indicará también la edad del asegurado y la tasa de constitución de la reserva matemática.
- A falta de información suficiente, la Dirección Financiera elaborará tablas de aplicación, a base de los primeros datos proporcionados por el interesado y teniendo como referencia similares casos anteriores.

**2.3.1.** La rebaja por deudas hipotecarias después de los cinco años, tendrá los siguientes límites:

- Veinte por ciento (20%) del saldo del valor del capital de la deuda, cuando ese saldo alcanza hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor real actualizado del respectivo predio.
- Treinta por ciento (30%) del saldo del valor del capital de la deuda, cuando ese saldo supera el veinticinco por ciento (25%) y llega hasta el treinta y siete y medio por ciento (37.5%) del valor real actualizado del respectivo predio.
- Cuarenta por ciento (40%) del saldo del valor del capital de la deuda, cuando ese saldo supera el treinta y siete y medio por ciento (37.5%) del avalúo real actualizado del respectivo predio.

Para efectos de lo estipulado en este numeral, la Dirección Financiera solo considerará el saldo de capital, de acuerdo con los certificados emitidos por los bancos y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Cuando deba aplicarse deducciones por cargas

hipotecarias compartidas entre los copropietarios de uno o varios inmuebles, el monto de la deducción se aplicará a prorrata del valor de los derechos de cada uno.

3. Gozarán de una exoneración hasta por dos años siguientes al de su construcción, las casas destinadas a vivienda no contempladas en los literales a), b) y c) de este artículo, así como los edificios con fines industriales.

Cuando la construcción comprenda varios pisos, la exención se aplicará a cada uno de ellos, por separado, siempre que puedan habitarse individualmente, de conformidad con el respectivo año de terminación.

No deberán impuestos los edificios que deban repararse para que puedan ser habitados, durante el tiempo que dure la reparación, siempre que sea mayor de un año y comprenda más del cincuenta por ciento del inmueble. Los edificios que deban reconstruirse en su totalidad, estarán sujetos a lo que se establece para nuevas construcciones.

Para aplicar estas exenciones se tendrá en cuenta el catastro actualizado de entidades y organismos del sector público, o su equivalente, que el director Financiero solicitará a la Oficina de Planificación de la Presidencia de la República.

Las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, para acceder a la exención total o parcial, el representante legal de la institución beneficiaria de la exención deberá presentar al director Financiero, lo siguiente:

- Copia notariada de las páginas del Registro Oficial en que conste publicada la ley, decreto o acuerdo ministerial de creación o aprobación de los estatutos, y de sus reformas, de haberlas.
  - Declaración juramentada del representante legal de la institución, de la que conste que sus edificios y rentas se destinan única y exclusivamente a los fines de beneficencia, asistencia social o educación, para los que está autorizada. De haber destino parcial, se detallará los bienes y rentas pertinentes.
  - Copia del presupuesto anual, con detalle de ingresos y gastos.
4. Los ancianos mayores de sesenta y cinco años están exonerados si es que el total del avalúo de la propiedad actualizado del predio o predios de su propiedad no excede del equivalente a quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, que estuvieren vigentes en el mes de diciembre del año inmediato anterior al que corresponde la tributación. Si es que ese total excede el límite anotado, la tributación se aplicará sobre el respectivo avalúo excedente.
  5. Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de

quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente.

Los contribuyentes beneficiarios de las exoneraciones o rebajas al impuesto predial, deben presentar hasta el 20 de diciembre del año anterior al de la emisión del título de crédito, la documentación que certifique que estén inmersos en las mismas para que surjan efectos en la correspondiente emisión.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido por esta ordenanza, tendrán efectos para la liquidación del impuesto respectivo, el siguiente periodo tributario.

#### **CAPÍTULO IV** **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO**

**Artículo 30.- EMISION DE TÍTULOS DE CRÉDITO.** - El director Financiero a través de la Jefatura de Rentas del Gobierno Municipal procederá a emitir los títulos de crédito respectivos. Este proceso deberá estar concluido hasta el 31 del mes de diciembre previo al del inicio de la recaudación.

Los títulos de crédito deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Designación del GAD PUERTO LÓPEZ, de la Dirección Financiera y la Jefatura de Rentas, en su calidad de sujeto activo el primero, y de Administradores Tributarios los otros dos.
2. Identificación del deudor tributario. Si es persona natural, constarán sus apellidos y nombres. Si es persona jurídica, constarán la razón social, el número del registro único de contribuyentes.
3. La dirección del predio.
4. Código alfanumérico con el cual el predio consta en el catastro tributario.
5. Número del título de crédito.
6. Lugar y fecha de emisión.
7. Avalúo actualizado de cada predio.
8. Valor de las deducciones de cada predio.
9. Avalúo imponible de cada predio.
10. Valor de la obligación tributaria que debe pagar el contribuyente o de la diferencia exigible.
11. Valor del descuento, si el pago se realizare dentro del primer semestre del año.
12. Valor del recargo, si el pago se realizare dentro del segundo semestre del año.
13. Firma autógrafa o en facsímile, del director Financiero y del jefe del Departamento de Rentas, así como el sello correspondiente.

**Artículo 31.- RECIBOS PROVISIONALES.** - Si por razones de fuerza mayor, la Dirección Financiera no alcanzare a emitir el catastro tributario o los títulos de crédito respectivos, el director Financiero autorizará por escrito al jefe de Rentas para que emita recibos provisionales, en base del catastro y valores del año anterior.

Esos recibos provisionales serán numerados y reunirán los mismos requisitos que los establecidos en el Art. 33.

**Artículo 32.- CUSTODIA DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO Y LOS RECIBOS PROVISIONALES.** - Una vez concluido el trámite de que tratan los artículos precedentes, el jefe del Departamento de Rentas comunicará al director Financiero, quién de inmediato entregará al Tesorero del Gobierno Municipal para su custodia y recaudación pertinente.

Esta entrega la realizará mediante oficio escrito, el cual estará acompañado de un ejemplar del correspondiente catastro tributario, de estar concluido, que deberá ser igualmente firmado por el director Financiero y el jefe de Rentas.

**Artículo 33.- RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.** - Los contribuyentes deberán pagar el impuesto, en el curso del respectivo año, sin necesidad de que el Municipio les notifique esta obligación.

Los pagos serán realizados en la Tesorería Municipal y podrán efectuarse desde el primer día laborable del mes de enero de cada año, aun cuando el Municipio no hubiere alcanzado a emitir el catastro tributario o los títulos de crédito.

En este caso, el pago se realizará a base del catastro del año anterior y la Tesorería Municipal entregará al contribuyente un recibo provisional.

El vencimiento para el pago de los tributos será el 31 de diciembre del año al que corresponde la obligación.

Cuando un contribuyente aceptare en parte su obligación tributaria y la protestare en otra, sea que se refiera a los tributos de uno o varios años, podrá pagar la parte con la que esté conforme y formular sus reclamos con respecto a la que protesta. El Tesorero Municipal no podrá negarse a aceptar el pago de los tributos que entregare el contribuyente.

La Tesorería Municipal entregará el original del título de crédito o del recibo provisional, al contribuyente. La primera copia corresponderá a la Tesorería y la segunda copia será entregada al Departamento de Contabilidad.

**Artículo 34.- DESCUENTOS EN LA RECAUDACIÓN.** - Los contribuyentes que paguen los tributos dentro de los primeros seis meses del año, tendrán derecho a que la Tesorería Municipal aplique la siguiente tabla de descuentos sobre el valor pagado por cada tributo predial:

PERIODO DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
PRIMERA QUINCENA DE ENERO	10

SEGUNDA QUINCENA DE ENERO	9
PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO	8
SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO	7
PRIMERA QUINCENA DE MARZO	6
SEGUNDA QUINCENA DE MARZO	5
PRIMERA QUINCENA DE ABRIL	4
SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL	3
PRIMERA QUINCENA DE MAYO	3
SEGUNDA QUINCENA DE MAYO	2
PRIMERA QUINCENA DE JUNIO	2
SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO	1

**Artículo 35.- RECARGOS EN LA RECAUDACIÓN.** - Los contribuyentes que paguen los tributos durante el segundo semestre del año, tendrán un recargo del diez por ciento 10% anual.

**Artículo 36.- REPORTES DIARIOS DE RECAUDACIÓN Y DEPÓSITO BANCARIO.** Al final de cada día, el Tesorero Municipal elaborará y presentará al director Financiero, y éste al alcalde, el reporte diario de recaudaciones, que consistirá en un cuadro en el que constará el detalle y valores totales recaudados cada día por concepto del tributo, intereses, multas y recargos.

Este reporte podrá ser elaborado a través de los medios informáticos con que dispone el Gobierno Municipal.

**Artículo 37.- INTERÉS DE MORA.** - A partir de su vencimiento, esto es, desde el primer día de enero del año siguiente a aquel en que debió pagar el contribuyente, los tributos no pagados devengarán el interés anual desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de su extinción, aplicando la tasa de interés más alta vigente, expedida para el efecto por el Directorio del Banco Central.

El interés se calculará por cada mes o fracción de mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

**Artículo 38.- COACTIVA.** - Vencido el año fiscal, esto es, desde el primer día de enero del año siguiente a aquel en que debió pagarse el impuesto por parte del contribuyente, la Tesorería Municipal deberá cobrar por la vía coactiva el impuesto en mora y los respectivos intereses de mora.

**Artículo 39.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.** El Tesorero Municipal imputará en el siguiente orden los pagos parciales que haga el contribuyente: primero a intereses, luego al tributo y por último a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.



**Artículo 40.- EL CATASTRO TRIBUTARIO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.** - Será de responsabilidad privativa e indelegable de la Dirección Financiera a través de la Jefatura de Rentas la elaboración anual y actualización permanente del catastro tributario de la propiedad inmobiliaria urbana del cantón Puerto López. Este mandato incluye la custodia de los documentos de respaldo de la información constante en dicho catastro tributario, el cual adquiere igualmente el carácter de documento oficial del Municipio.

El Catastro Tributario de la Propiedad Inmobiliaria Urbana contendrá la información del catastro patrimonial, y adicionará la siguiente:

1. Valor de cada una de las deducciones contempladas en esta ordenanza.
2. Valor imponible.
3. Valor del rendimiento potencial del tributo, resultante de la aplicación de la tarifa pertinente.
4. Valor de las exenciones y exoneraciones contempladas en esta ordenanza, tributo.
5. Valor de los descuentos.
6. Valor de los recargos.
7. Valor neto de cada tributo, que debe pagar el contribuyente en el año respectivo, y que es igual a restar de los valores a que se refiere el numeral 3, los correspondientes valores que constan como exenciones y exoneraciones y descuentos y luego sumar los recargos.

Al final del catastro tributario de la propiedad urbana también se harán constar en todas las columnas las cantidades y valores acumulados para el cantón.

## **CAPÍTULO V**

### **IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL**

**Art. 41. OBJETO DEL IMPUESTO.** - Son objeto del impuesto a la propiedad Rural, todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley.

**Art. 42. IMPUESTO QUE GRAVA A LA PROPIEDAD RURAL.** - Los predios rurales están gravados de acuerdo a lo establecido en los artículos 514 al 526 del COOTAD;

1. - El impuesto a la propiedad rural

**Art. 43.-. SUJETOS PASIVOS.** - Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales, los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

**Art. 44. - EXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR.** - El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del hecho generador,

los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones
- 07.-) Gastos e Inversiones

**Art. 45. –VALOR DE LA PROPIEDAD RURAL.-** Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición; con este propósito, el Concejo aprobará, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad y que se describen a continuación:

#### **a.-) Valor de terrenos**

*Sectores similares u homogéneos:*

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que cuantificada, mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y clasificar el territorio en sectores de cobertura según el grado de mayor o menor disponibilidad de infraestructura y servicios, numerados en orden ascendente de acuerdo a la dotación de infraestructura, siendo el sector 1 el de mejor cobertura, mientras que el último sector de la unidad territorial sería el de inferior cobertura.

Además, se considera para análisis de los Sectores homogéneos, la calidad del suelo el cual se tiene mediante la elaboración del Plano de Clasificación Agrologica de tierras definidas por las 8 clases de tierras del Sistema Americano de Clasificación, que: en orden ascendente la primera clase es la mejor calidad mientras que la octava clase no reúne condiciones para la producción agrícola.

Para la obtención del plano de clasificación Agrologica se analiza: 1.- las Condiciones agronómicas del suelo (Textura, apreciación textural del perfil, profundidad, drenaje, nivel de fertilidad, N. (Nitrógeno); P. (Fosforo); K. (Potasio) PH (Medida de acides o alcalinidad); Salinidad, capacidad de Intercambio Catiónico, y contenido de materia orgánica 2.- Condiciones Topográficas (Relieve y erosión) y 3.- Condiciones Climatológicas (Índice climático y exposición solar), toda esta información es obtenida de los planos temáticos SINAGAP antes SIGAGRO, del Análisis de Laboratorio de suelos y de la información de campo

Relacionando tanto el plano sectorizado de coberturas de infraestructura y servicios en el territorio rural, con el plano de clasificación agrológica, permite el establecimiento de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

Se debe considerar como sector homogéneo las zonas de expansión urbana y zonas industriales en el territorio rural, la determinación de estas zonas por los usos de suelo señalados por el GAD, en el Plan de Uso y Gestión del Suelo debido a sus propias características, serán las que se definan su valor.

**SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

No.	SECTORES
1	SECTOR HOMOGÉNEO 4.1
2	SECTOR HOMOGÉNEO 5.1
3	SECTOR HOMOGÉNEO 5.2
4	SECTOR HOMOGÉNEO 5.3
5	SECTOR HOMOGÉNEO 6.1
6	SECTOR HOMOGÉNEO 6.11
7	SECTOR HOMOGÉNEO 6.2
8	SECTOR HOMOGÉNEO 6.3

Sobre los sectores homogéneos estructurados se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración **del plano del valor de la tierra**; sobre el cual se determina el valor base por sector homogéneo. Expresado en el cuadro siguiente;

SECTOR HOMOGÉNEO	CALIDAD DEL SUELO 01	CALIDAD DEL SUELO 02	CALIDAD DEL SUELO 03	CALIDAD DEL SUELO 04	CALIDAD DEL SUELO 05	CALIDAD DEL SUELO 06	CALIDAD DEL SUELO 07	CALIDAD DEL SUELO 08
SH 4.1	4360 7	3855 7	321 31	<b>2800</b>	22951	17443	14689	7803
SH 5.1	2740 4	2423 1	201 92	1759 6	<b>15000</b>	10962	9231	4904
SH 5.2	9500	8400	700 0	6100	<b>5000</b>	3800	3200	1700
SH 5.3	5481	4846	415 4	3462	<b>3000</b>	2192	1846	981

<b>SH. 6.1</b>	1125 <sub>0</sub>	9947	828 <sub>9</sub>	7342	6158	<b>4500</b>	3789	2013
<b>SH 6.2</b>	2500	2211	184 <sub>2</sub>	1632	1316	<b>1000</b>	842	447
<b>SH. 6.3</b>	500	442	368	326	263	<b>200</b>	168	89
<b>SH- 6.11</b>	8750	7737	644 <sub>7</sub>	5711	4605	<b>3500</b>	2947	1566

El valor base que consta en el plano del valor de la tierra **de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad rural**, será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos **Geométricos**; Localización, forma, superficie, **Topográficos**; plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte. **Accesibilidad al Riego**; permanente, parcial, ocasional. **Accesos y Vías de Comunicación**; primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea, **Calidad del Suelo**, de acuerdo a la clasificación agrológica, se definirán en su orden desde la primera como la de mejores condiciones para producir hasta la octava que sería la de peores condiciones. **Servicios básicos**; electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte; como se indica en el siguiente cuadro:

**CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACIÓN POR INDICADORES. -**

**1.- GEOMÉTRICOS:**

**1.1. FORMA DEL PREDIO**

**1.00 A 0.98**

REGULAR  
IRREGULAR  
MUY IRREGULAR

**1.2. POBLACIONES CERCANAS**

**1.00 A 0.96**

CAPITAL PROVINCIAL  
CABECERA CANTONAL  
CABECERA PARROQUIAL  
ASENTAMIENTO URBANOS

**1.3. SUPERFICIE**

**2.26 A 0.65**

0.0001 a 0.0500  
0.0501 a 0.1000  
0.1001 a 0.1500  
0.1501 a 0.2000  
0.2001 a 0.2500  
0.2501 a 0.5000  
0.5001 a 1.0000  
1.0001 a 5.0000  
5.0001 a 10.0000  
10.0001 a 20.0000  
20.0001 a 50.0000

50.0001 a 100.0000  
 100.0001 a 500.0000  
 + de 500.0001

Los factores de 2.26 A 0.65 son topes que aumentan a menor superficie y; disminuyen a mayor superficie del predio, estos se modifican según la posición que tenga el precio base y la superficie predominante que hay en cada sector homogéneo.

**2.- TOPOGRÁFICOS** **1.00 A 0.96**

PLANA  
 PENDIENTE LEVE  
 PENDIENTE MEDIA  
 PENDIENTE FUERTE

**3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO** **1.00 A 0.96**

PERMANENTE  
 PARCIAL  
 OCASIONAL

**4.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN** **1.00 A 0.93**

PRIMER ORDEN  
 SEGUNDO ORDEN  
 TERCER ORDEN  
 HERRADURA  
 FLUVIAL  
 LÍNEA FÉRREA  
 NO TIENE

**5.- CALIDAD DEL SUELO**

**5.1.- TIPO DE RIESGOS** **1.00 A 0.70**

DESLAVES  
 HUNDIMIENTOS  
 VOLCÁNICO  
 CONTAMINACIÓN  
 HELADAS  
 INUNDACIONES  
 VIENTOS  
 NINGUNA

**5.2- EROSIÓN** **0.985 A 0.96**

LEVE  
 MODERADA  
 SEVERA

**5.3.- DRENAJE** **1.00 A 0.96**

EXCESIVO  
 MODERADO  
 MAL DRENADO  
 BIEN DRENADO

**6.- SERVICIOS BÁSICOS****1.00 A 0.942**

5 INDICADORES

4 INDICADORES

3 INDICADORES

2 INDICADORES

1 INDICADOR

0 INDICADORES

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que el valor individual del terreno está dado: por el valor por Hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de; calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual. Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes procedimientos: Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie así:

Valoración individual del terreno

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

$$Fa = FaGeo \times FaT \times FaAR \times FaAVC \times FaCS \times FaSB$$

Donde:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

S = SUPERFICIE DEL TERRENO

Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN

Vsh = VALOR DE SECTOR HOMOGENEO

FaGeo = FACTORES GEOMÉTRICOS

FaT = FACTORES DE TOPOGRAFIA

FaAR = FACTORES DE ACCESIBILIDAD AL RIEGO

FaAVC = FACTORES DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE COMUNICACIÓN

FaCS = FACTOR DE CALIDAD DEL SUELO

FaSB = FACTOR DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BÁSICOS

**b.-) Valor de edificaciones** (Se considera: el concepto, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el artículo 32 literal b) de la presente ordenanza, que corresponde al valor de la propiedad urbana.

**Nota.** Si en el Municipio tiene solo catastro rural con sistema de la AME, hay que incorporar a continuación los parámetros técnicos de valoración de edificaciones.

**GAD MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ**

**FACTORES DE REPOSICIÓN PARA CALCULAR VALOR M2 DE LA EDIFICACIÓN URBANA Y RURAL 2016 - 2017**

ESTRUCTURA	COLUMNAS Y PILASTRAS	NO TIENE	Hor.Ar mado	Hierro	Madera	Caña	Piedra	Ladrillo	Adobe	
		0,0000	2,0022	0,8603	0,6030	0,3662	0,4232	0,3851	0,3851	
ESTRUCTURA	VIGAS Y CADENAS	NO TIENE	Hor.Ar mado	Hierro	Madera	Caña				
		0,0000	0,5608	0,5105	0,4084	0,1019				
ESTRUCTURA	ENTRE PISOS	NO TIENE	Los.Hor. Ar	Hierro	Madera	Caña	Mad.-Ladri	Bov.Ladill	Bov.Piedr a	
		0,0000	0,5576	0,1896	0,1004	0,0669	0,1274	0,1561	0,2230	
ESTRUCTURA	PAREDES	Bloque	Ladrillo	Piedra	Adobe	Tapial	Bahareque	Mad.Fina	Mad.Com ún	Caña
		1,4608	1,3796	1,2985	0,3916	0,3916	0,3161	1,7642	0,6351	0,4234
ESTRUCTURA	ESCALERA	Hor.Armado	Hierro	Madera	Piedra	Ladrillo	Hor.Simple			
		0,0597	0,0279	0,0263	0,0078	0,0140	0,0299			
ESTRUCTURA	CUBIERTA	Est.Estruc	Los.Hor. Ar	Vig.Metal í	Mad.Fina	Mad.Com ún	Caña			
		9,1359	2,6404	1,3202	0,7964	0,6073	0,1648			
ACABADOS	REVÉS. DE PISOS	Cem.Alisa	Marmol	Ter.Marm et	Bal.Cerámi	Bal.Cement	Tabl-Parqu	Vinil	Duela	Tabla
		0,4770	4,2930	2,3850	1,3165	0,4293	2,1465	0,3816	0,5724	0,5724
ACABADOS	REVÉS. INTERIORES	NO TIENE	Mad.Fina	Mad.Com ún	Enl.Are-Ce	Enl.Tierra	Azulejo	Graf-Chaf-	Pied-Ladr-	
		0,0000	2,8437	0,7296	0,3242	0,1833	1,8064	1,3658	0,7188	
ACABADOS	REVÉS. EXTERIORES	NO TIENE	Mad.Fina	Mad.Com ún	Enl.Are-Ce	Enl.Tierra	Marmol-Mar	Graf-Chaf-	Aluminio	Cem.Ali sad
		0,0000	1,3192	0,3385	0,1504	0,1003	3,0089	0,5349	1,9056	1,9391
ACABADOS	REVÉS. ESCALERA	NO TIENE	Mad.Fina	Mad.Com ún	Enl.Are-Ce	Enl.Tierra	Marmol-Mar	Pied-Ladr.	Bal.Cement	

		0,0000	0,0359	0,0120	0,0054	0,0031	0,0347	0,0382	0,0418	
ACABADOS	TUMBADOS	NO TIENE	Mad.Fina	Mad.Común	Enl.Are-Ce	Enl.Tierra	Champeado	Estuco	Fibra Sint	
		0,0000	1,9047	0,3370	0,2407	0,1228	0,3852	0,7222	1,1555	
ACABADOS	CUBIERTA	Enl.Are-Ce	Teja Vidri	Teja Común	Fibro Ceme	Zinc	Bal.Cerámi	Bal.Cement	Tejuelo	Paja-Hojas
		0,2382	0,9527	0,6063	1,3361	0,9717	1,4575	1,2146	0,3137	0,1115
ACABADOS	PUERTAS	NO TIENE	Mad.Fina	Mad.Común	Aluminio	Hierro	Hie.Madera	Enrollable		
		0,0000	0,9744	0,8041	0,9291	1,2677	0,0507	1,2568		
ACABADOS	VENTANAS	NO TIENE	Mad.Fina	Mad.Común	Aluminio	Hierro	Mad.Malla			
		0,0000	0,8086	0,6245	0,7966	0,4403	0,0520			
ACABADOS	CUBRE VENTANAS	NO TIENE	Mad.Fina	Mad.Común	Aluminio	Hierro	Enrollable			
		0,0000	0,4003	0,0801	0,3603	0,1521	0,4003			
ACABADOS	CLOSETS	NO TIENE	Mad.Fina	Mad.Común	Aluminio	Tol-Hierro				
		0,0000	0,4404	0,3523	0,3082	0,3446				
INSTALACIONES	SANITARIOS	NO TIENE	Pozo Ciego	C.Ag.Servi	C.Ag.Lluvi	Can.Combin				
		0,0000	0,0355	0,0606	0,0606	0,1581				
INSTALACIONES	BAÑOS	NO TIENE	Letrina	Común	1/2 Baño	1 Baño Com	2 Baños Co	3 Baños Co	4 Baños Co	+4 Baños C
		0,0000	0,0412	0,0550	0,0797	0,3950	0,6320	0,9480	1,5800	1,7380
INSTALACIONES	ELÉCTRICAS	NO TIENE	Alam.Ext	Tub.Exteri	Empotrados					
		0,0000	0,3544	0,3782	0,3954					
INSTALACIONES	ESPECIALES	NO TIENE	Ascensor	Piscina	Sau.Turco	Barbacoa				
		0,0000	0,0000	0,0000	1,1335	0,0412				



Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, de la tabla de factores de reposición, que corresponde al valor por cada rubro del presupuesto de obra de la edificación, actúa en base a la información que la ficha catastral lo tiene por cada bloque edificado, la sumatoria de los factores identificados llega a un total, este total se multiplica por una constante P1, cuando el bloque edificado corresponde a una sola planta o un piso, y la constante P2, cuando el bloque edificado corresponde a más de un piso, Se establece la constante P1 en el valor de: 250,00 dólares por m2; y la constante P2 en el valor de 350,00 dólares por m2; que permiten el cálculo del valor metro cuadrado (m2) de reposición, en los diferentes sistemas constructivos.

Resultado que se obtiene el valor metro cuadrado del bloque edificado, el cual se multiplica por la superficie del bloque edificado. Para la depreciación se aplicará el método lineal con intervalo de dos años, con una variación de hasta el 20% del valor en relación al año original, en proporción a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio. Se afectará además con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de este, en las condiciones de estable a reparar y obsoleto.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PUERTO LÓPEZ**

**FACTORES DE DEPRECIACIÓN DE EDIFICACIÓN URBANO – RURAL**

Años cumplidos	Hormigón	Hierro	Madera Fina	Madera Común	bloque Ladrillo	Bahareque	adobe/Tapia 1
0-2	1	1	1	1	1	1	1
3-4	0,97	0,97	0,96	0,96	0,95	0,94	0,94
5-6	0,93	0,93	0,92	0,9	0,92	0,88	0,88
7-8	0,9	0,9	0,88	0,85	0,89	0,86	0,86
9-10	0,87	0,86	0,85	0,8	0,86	0,83	0,83
11-12	0,84	0,83	0,82	0,75	0,83	0,78	0,78
13-14	0,81	0,8	0,79	0,7	0,8	0,74	0,74
15-16	0,79	0,78	0,76	0,65	0,77	0,69	0,69
17-18	0,76	0,75	0,73	0,6	0,74	0,65	0,65
19-20	0,73	0,73	0,71	0,56	0,71	0,61	0,61
21-22	0,7	0,7	0,68	0,52	0,68	0,58	0,58
23-24	0,68	0,68	0,66	0,48	0,65	0,54	0,54
25-26	0,66	0,65	0,63	0,45	0,63	0,52	0,52
27-28	0,64	0,63	0,61	0,42	0,61	0,49	0,49
29-30	0,62	0,61	0,59	0,4	0,59	0,44	0,44
31-32	0,6	0,59	0,57	0,39	0,56	0,39	0,39
33-34	0,58	0,57	0,55	0,38	0,53	0,37	0,37
35-36	0,56	0,56	0,53	0,37	0,51	0,35	0,35
37-38	0,54	0,54	0,51	0,36	0,49	0,34	0,34
39-40	0,52	0,53	0,49	0,35	0,47	0,33	0,33

41-42	0,51	0,51	0,48	0,34	0,45	0,32	0,32
43-44	0,5	0,5	0,46	0,33	0,43	0,31	0,31
45-46	0,49	0,48	0,45	0,32	0,42	0,3	0,3
47-48	0,48	0,47	0,43	0,31	0,4	0,29	0,29
49-50	0,47	0,45	0,42	0,3	0,39	0,28	0,28
51-52	0,46	0,44	0,41	0,29	0,37	0,27	0,27
55-56	0,46	0,42	0,39	0,28	0,34	0,25	0,25
53-54	0,45	0,43	0,4	0,29	0,36	0,26	0,26
57-58	0,45	0,41	0,38	0,28	0,33	0,24	0,24
59-60	0,44	0,4	0,37	0,28	0,32	0,23	0,23
61-64	0,43	0,39	0,36	0,28	0,31	0,22	0,22
65-68	0,42	0,38	0,35	0,28	0,3	0,21	0,21
69-72	0,41	0,37	0,34	0,28	0,29	0,2	0,2
73-76	0,41	0,37	0,33	0,28	0,28	0,2	0,2
77-80	0,4	0,36	0,33	0,28	0,27	0,2	0,2
81-84	0,4	0,36	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
85-88	0,4	0,35	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
89	0,4	0,35	0,32	0,28	0,25	0,2	0,2

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado de la edificación se aplicará los siguientes criterios: Valor M2 de la edificación es igual a Sumatoria de los factores de participación por cada rubro que consta en la información por bloque que consta en la ficha catastral, por la constante de correlación del valor (P1 o P2), por el factor de depreciación y por el factor de estado de conservación.

AFECTACIÓN			
COEFICIENTE CORRECTOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN			
AÑOS	ESTABLE	% A REPARAR	TOTAL
<b>CUMPLIDOS</b>			<b>DETERIORO</b>
0-2	1	0,84 a .30	0

**Art. 46. - DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.** - La base imponible, se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

**Art. 47. – VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN PROPIETARIO.** - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente. Art.518 del COOTAD.

**Art. 48. - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. -**

Para determinar la cuantía el impuesto predial rural, se aplicará la tarifa de **1,50/1000 (UNO COMA CINCUENTA POR MIL)**, calculado sobre el valor de la propiedad.

**Art. 49. – TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD.** - Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad y sus alícuotas. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto se dirigirá una solicitud al jefe de la Dirección Financiera. Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

**Art. 50. - FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO.** - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual. De no pagarse en dos dividendos, el contribuyente podrá pagar el respectivo impuesto predial, dentro del periodo fiscal así establecido.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

**Art. 51. – PREDIOS PROCEDENTES DE COMUNAS.** - En los casos en los que el propietario de un predio sea parte de una comuna legalmente reconocida y que de manera voluntaria haya regularizado a través de la escritura de compraventa debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada en el GAD del cantón Puerto López, se aplicará el procedimiento de cobro correspondiente al de predios rurales.

## **CAPÍTULO VI DE LOS RECLAMOS**

**Artículo 52. - RECLAMOS Y RECURSOS.** - Concluido este proceso de actualización catastral, se notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización.

Los contribuyentes, responsables o terceros, que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo sea en el avalúo, base imponible, o impuesto, podrán presentar su reclamo ante la misma autoridad. El empleado que lo recibiere está obligado a dar el trámite dentro de los plazos que correspondan de conformidad con la ley.

**Artículo 53.- RECLAMOS SOBRE LOS AVALÚOS.** - Una vez que los sujetos pasivos hayan notificado de la actualización catastral, podrán dichos contribuyentes formular sus reclamos ante el director Financiero cuando el reclamo sea por el acto determinativo del impuesto, y al director, jefe o Responsable de Avalúos y Catastro, cuando el reclamo sea por la determinación del avalúo.

Dentro del plazo de hasta quince días de recibido el reclamo, el director, jefe o Responsable de Avalúos y Catastro atenderá el reclamo, y pondrá en conocimiento del reclamante, el resultado del trámite.

Para tramitar la impugnación o apelación, a que se refieren los incisos precedentes, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

**Artículo 54.- DE LAS INSPECCIONES.** - Cuando una solicitud de ingreso, reingreso, baja, o verificación de medidas de un predio, requiera inspección en sitio, el contribuyente entregará la documentación requerida en la respectiva ventanilla, la cual será resuelta por la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro, dentro del plazo de hasta 15 días laborables, contados a partir de la entrega de la documentación.

## **TÍTULO V** **DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS**

### **CAPÍTULO I** **GENERALIDADES**

**Artículo 55.- DEBERES DE LOS NOTARIOS Y DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, JEFE DE REGISTRO CIVIL.** - Para contribuir a la correcta y total aplicación de las normas contempladas en el COOTAD y en esta ordenanza, los directores de las áreas Municipales, los Notarios, y el Registrador de la Propiedad del cantón Puerto López, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

1. Para la elaboración e inscripción de una escritura, los Notarios y el Registrador de la Propiedad exigirán que previamente el contribuyente les presente:

Certificado del avalúo de la propiedad emitido por la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro.

- Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal, emitido por la Tesorería Municipal.

- Permiso de desmembración o certificado de no estar afectado por el plan regulador del cantón emitido por la Dirección de Planificación Territorial, cuando la transacción es por una parte del predio o por el total, respectivamente.
- Copias certificadas de la liquidación y pago de los impuestos que genere la transacción.

Los documentos emitidos por las diferentes dependencias municipales que sirvan como componentes en una transacción, no deberán tener enmendaduras, tachones, o cualquier alteración, ya que esto invalida el documento.

Cuando una escritura haya sido y/o inscrita sin los requisitos establecidos, el GAD PUERTO LÓPEZ solicitará la nulidad del documento y aplicará las sanciones correspondientes al Notario y/o Registrador que hayan realizado la protocolización o registro de la misma.

2. Dentro de los diez primeros días de cada mes, los Notarios y el Registrador de la Propiedad del cantón enviarán al Departamento de Información, Avalúos y Catastros y a la Dirección Financiera del Municipio un reporte, en físico y digital de las transacciones realizadas, sobre la siguiente información:
  - a. Transferencias de dominio de los predios, totales o parciales, correspondientes al mes inmediato anterior,
  - b. Particiones entre condóminos.
  - c. Adjudicaciones por remate y otras causas.
  - d. Hipotecas que hubieren autorizado.

Para enviar esta información mensual, los Notarios y el Registrador de la Propiedad se sujetarán a las especificaciones que consten en los formularios que, mediante oficio escrito, les hará llegar oportunamente el director, jefe o Responsable de Avalúos y Catastro.

- b. Dentro de los quince primeros días de cada mes, el jefe o director provincial del Registro Civil, deberá enviar al Gobierno Municipal un reporte de los ciudadanos y ciudadanas de 65 años en adelante, que hayan fallecido en el mes anterior.
- c. Los directores Municipales y Gerentes de empresas, deberán de manera mensual enviar los reportes en físico y digital, de la información que afecte la información catastral.

**Artículo 56.- DE LA SOLICITUD DE TRÁMITES.** - Toda persona natural o jurídica que requiera de un servicio municipal, debe tener sus datos debidamente actualizados en la ventanilla de actualización de la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro, para lo cual debe presentar: la cédula de ciudadanía, certificado de votación, Registro

Único de Contribuyentes y certificado de solvencia actualizado emitido por el Registrador de la Propiedad.

Cuando por efectos de la actualización de un registro catastral, el contribuyente solicitara la inclusión de una partición, desmembración, urbanización, etc., o los datos de la escritura difieren con los datos del registro catastral, o difieran con las medidas en sitio, o no constara en la cartografía municipal; deberá incluir los siguientes requisitos:

- Levantamiento planimétrico en físico y digital
- No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López.
- Para el caso de urbanizaciones, lotizaciones, particiones; el archivo CAD, deberá estar estructurado en capas: de lotes, de edificaciones, de medidas, de identificación de lotes, etc. Las capas de polígonos, deberán contenerse como polígonos cerrados

Una vez entregados los documentos determinados en los requisitos para la actualización de datos en la respectiva ventanilla: cambio en la tenencia del predio, datos de contribuyentes, datos de tenencia; la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro, en los plazos establecidos en el Instructivo de Trámites y el Manual de Procedimientos elaborados para el efecto, actualizará los datos requeridos por el contribuyente.

**Artículo 57.- DE LA FORMALIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS.** - Todo levantamiento planimétrico será realizado mediante el Sistema de Coordenadas WGS84 y de proyección DATUM UTM, se lo presentará en el formato físico A3 o en el que fuera requerido por el área solicitante, además de la digital en un dispositivo de disco compacto.

El levantamiento planimétrico, será realizado por un profesional en Topografía, Ingeniero Civil, Ingeniero Cartógrafo o afines o Arquitecto, quienes deberán estar debidamente registrados en la Dirección de Control Territorial del GAD PUERTO LÓPEZ y estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

El documento en físico entregado será firmado por el profesional que lo ha realizado y por el Titular del Dominio del predio. De tener observaciones el documento o levantamiento entregado, el Titular del predio deberá presentarlo nuevamente con las correcciones observadas.

Para que un trabajo de levantamiento sea receptado y aceptado por el GAD PUERTO LÓPEZ, deberá cumplir con los requisitos y formalidades indicados en esta Ordenanza.

Los levantamientos planimétricos que se presenten para obtener los permisos de desmembración o fraccionamiento, aprobación de lotizaciones o urbanizaciones, remanentes, excedentes, afectaciones, deberán ser revisados y aprobados por la

Dirección de Planificación Territorial, previo a ser receptados en el área de Catastros, deberán contener el documento autorizado por el director de dicha área.

**Artículo 58.- CERTIFICACIONES.** - La Dirección Financiera y/o la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro otorgarán las certificaciones que, según el ámbito de su respectiva competencia, les solicite el contribuyente.

La Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro conferirá la certificación sobre el avalúo de la propiedad o cualquier otro certificado relacionado a la propiedad inmueble del cantón que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios, previa solicitud, para lo cual el contribuyente debe presentar previamente:

- Certificado de solvencia actualizado, emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón.
- Certificado de bienes y raíces, si el caso lo amerita.
- No adeudar al Gobierno Municipal.
- Certificado de no afectación del plan regulador o permiso de desmembración, dependiendo si la certificación otorgada es total o parcial.
- Cédula de ciudadanía o Registro Único de Contribuyentes y certificado de votación, actualizados.
- Levantamiento Planimétrico, cuando el caso lo amerite

Una vez entregada la documentación completa, requerida al Contribuyente en la ventanilla correspondiente, la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro entregará la certificación solicitada dentro del término de las 24 horas siguientes, contados a partir que sus datos estén debidamente actualizados en las respectivas ventanillas de actualización catastral, y cuando no requiera inspección de campo; para este último caso el plazo de entrega se sujetará al Instructivo y Manual de Procedimientos elaborados y aprobados para el efecto.

La certificación del avalúo o de datos catastrales, no constituyen reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de titularidad del predio, sólo expresará los datos, el valor del suelo y edificaciones, que consten en el Registro catastral, aprobados mediante la presente Ordenanza por el Concejo Cantonal de Puerto López. El tratamiento de los datos y situaciones de tenencia que se presentaren, serán atendidos de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos que Regula la Administración y Ordenamiento de la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro, aprobado.

**Artículo 59.- DE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITURAS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES.-** Toda persona natural o jurídica, que de cualquier forma legal adquiera el dominio de bienes inmuebles del cantón, está

obligado a catastrarla en la Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastro en un plazo no mayor de 30 días calendario desde la inscripción en la Registraduría de la Propiedad, adjuntando copia del instrumento público de dominio, debidamente inscrito en la Registraduría de la Propiedad, para que conste en el inventario catastral.

Cuando la actualización en el catastro se la realice presentando una escritura en la que hayan transcurrido más de tres meses calendarios desde la fecha de inscripción, el contribuyente deberá adjuntar certificado de solvencia actualizado, emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Puerto López.

**Artículo 60.- FACULTAD SANCIONADORA DEL DIRECTOR DE INFORMACIÓN, AVALÚOS Y CATASTROS.** - El jefe de Avalúos y Catastro solicitará a la máxima Autoridad, se imponga las siguientes sanciones en cada caso, debiendo aplicarse el debido proceso:

1. Los servidores municipales que por negligencia u otra causa dejaren de evaluar una propiedad o realizaren avalúos por debajo o sobre del avalúo real del predio y no justificaren su conducta, serán sancionados con una multa equivalente al veinticinco por ciento y hasta el ciento veinticinco por ciento de la remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general. Además, cuando se comprobare o hubiere graves presunciones de dolo, el director que conociera el caso comunicará esta situación a la máxima Autoridad en petición fundamentada, solicitando que se disponga la destitución del servidor municipal, sin perjuicio de las sanciones legales a que diere lugar.
2. Cuando los Notarios y/o el Registrador de la Propiedad hubiere efectuado escrituras e inscripciones en sus registros, sin haber exigido los requisitos que se disponen en la presente ordenanza, incurrirán en sanción de multa equivalente a tres remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general, sin perjuicio del cobro de los tributos respectivos.
3. Los Notarios o el Registrador de la Propiedad, que incumplieren con el envío oportuno de la información prevista en esta Ordenanza, serán castigados, en la primera ocasión, con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general. En cada reincidencia subsiguiente, se duplicará la multa hasta llegar a los doscientos cincuenta por ciento (250%) de dicha remuneración.

**Artículo 61.- SANCIONES TRIBUTARIAS.** - Las infracciones tributarias que cometieren los contribuyentes, esto es, los delitos, contravenciones y faltas reglamentarias de las normas contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, el Código Tributario y la presente Ordenanza, estarán sujetas a las sanciones que para el ilícito tributario contempla el Libro Cuarto de dicho Código Tributario.



**Artículo 62.- MULTAS POR NEGAR INFORMACIÓN O**

**POR DATOS FALSOS.-** Los sujetos pasivos que se negaren a facilitar datos o a efectuar las declaraciones necesarias que permitan realizar los avalúos de la propiedad, serán sancionados por el Director Financiero, previa notificación escrita del El Director, Jefe o Responsable de Avalúos y Catastro, con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general, que estuviere vigente en ese mes. La primera reincidencia se sancionará con el cien por ciento (100%) de dicha remuneración. La segunda reincidencia causará una multa igual al ciento cincuenta por ciento (150%) de esa remuneración.

Los sujetos pasivos que, por culpa o dolo, proporcionen datos tributarios falsos, serán sancionados con multas iguales al doble de las estipuladas en el inciso anterior, observando el mismo procedimiento allí establecido.

Estas multas deberán ser pagadas por el infractor dentro de los primeros treinta días de haberle sido notificadas por el Tesorero Municipal. Vencido ese plazo, se recaudarán por la vía coactiva.

**Artículo 63.- SUPLETORIEDAD Y PREEMINENCIA.** - En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta Ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, el COOTAD y en el Código Orgánico Tributario, de manera obligatoria y supletoria.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Se excluyen del cobro del impuesto predial, los bienes inmuebles que han sufrido afectación y que están considerados de riesgo alto por parte de la Unidad Técnica Municipal de Gestión de Riesgos. Constarán en el catastro sólo para fines estadísticos, debiendo dicha Unidad certificar el estado de estos bienes inmuebles, a pedido de la Dirección de Información, Avalúos y Catastros.

**SEGUNDA:** La información predial de las cabeceras parroquiales, también será incorporada conforme a los parámetros de valoración urbana que se señalan en la presente Ordenanza.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**PRIMERA:** Procédase a la exoneración de los intereses, multas y recargos que se hayan generado a partir de marzo del año 2020 hasta diciembre del año 2021.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de la presente disposición transitoria, las dependencias correspondientes efectuarán los cambios necesarios en el sistema de rentas y recaudaciones.

**TERCERA:** Con la finalidad de cumplir con el pago de las obligaciones los contribuyentes tendrán una ampliación del plazo hasta después de 120 días de la promulgación de la presente ordenanza.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PARA EL BIENIO 2020-2021; así como todas las

ordenanzas y demás disposiciones expedidas sobre el impuesto predial urbano y rural, que se le opongan y que fueron expedidas con anterioridad a la presente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y de su publicación en el Registro Oficial y en la página WEB de la institución.

Dada y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:  
**JHONNY JAVIER  
PINCAY CHANCAY**



Firmado electrónicamente por:  
**SANTIAGO SERGIO  
SANTANA BAILÓN**

Econ. Jhonny Javier Pincay Chancay  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ**

Ab. Santiago Sergio Santana Bailón  
**SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ (E)**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente Ordenanza para la Administración de la Información Predial; Determinación del Avalúo de la Propiedad; y Determinación del Impuesto Predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Puerto López, Para el Bienio 2022-2023, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, en dos Sesiones de Concejo Ordinarias, de fecha jueves veinticinco de noviembre; y, jueves dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Puerto López, 02 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**SANTIAGO SERGIO**  
**SANTANA BAILON**

Ab. Santiago Sergio Santana Bailón  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ (E)**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ.**- En la Ciudad de Puerto López, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza al Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:  
**SANTIAGO SERGIO**  
**SANTANA BAILON**

Ab. Santiago Sergio Santana Bailón  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ (E)**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ.**- En la Ciudad de Puerto López, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y por cuanto a la presente ordenanza se le ha dado el trámite y legal correspondiente y está acorde con las disposiciones Constitucionales y Leyes de nuestra República, sanciono la mencionada ordenanza Municipal, por Secretaría General cúmplase con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:  
**JHONNY JAVIER**  
**PINCAY CHANCAY**

Econ. Jhonny Javier Pincay Chancay  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ**

Proveyó y sancionó la presente Ordenanza el Economista Jhonny Javier Pincay Chancay, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:  
**SANTIAGO SERGIO**  
**SANTANA BAILON**

Ab. Santiago Sergio Santana Bailón  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ (E)**

## CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

### CONSIDERANDO

**Que**, en el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.

**Que**, en el artículo 272 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:

1. *Tamaño y densidad de la población.*
2. *Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*
3. *Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado”.*

**Que**, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

**Que**, en el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD “establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”.

**Que**, en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

*La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su*

*responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.*

*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

*La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.*

*Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”.*

**Que**, en el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.*

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, para administrar sus propios recursos debe formular su presupuesto, mismo que se lo debe realizar conforme lo establecen los Art. 215 hasta el 273 del COOTAD, así como el Art. 35 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 literal “g” del COOTAD es atribución del concejo municipal el aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley

De esta forma, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus atribuciones.

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PREPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.**

**Art. 1.-** Establézcase el siguiente presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUNA BOSCO		
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
Código	Partida	PROYECCION PROVISIONAL 2022
	<b>0 SIN PROGRAMA</b>	<b>7,178,828.61</b>
	<b>0 SIN PROGRAMA</b>	<b>7,178,828.61</b>
	<b>A114 ADMINISTRACION OPERACION Y APOYO GOBIERNO SECCIONAL</b>	<b>7,178,828.61</b>
	<b>110 ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>6,873,904.78</b>
	<b>1101 SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL</b>	<b>5,816.87</b>
00.00.A114.110.110102.001.001	IMPUESTO A LAS UTILIDADES POR VENTA DE PREDIOS URBANOS	5,816.87
	<b>1102 SOBRE LA PROPIEDAD</b>	<b>128,046.07</b>
00.00.A114.110.110201.001.001	IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS	41,153.24
00.00.A114.110.110201.002.001	SOLAR NO EDIFICADO	4,383.40
00.00.A114.110.110202.001.001	IMPUESTO A LOS PREDIOS RUSTICOS	25,443.38
00.00.A114.110.110203.001.001	A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	13,267.61
00.00.A114.110.110203.002.001	A LA INSCRIPCION DEL REGISTRO MERCANTIL	1,500.00
00.00.A114.110.110206.001.001	IMPUESTO DE ALCABALAS	5,423.29
00.00.A114.110.110207.001.001	IMPUESTO DEL 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES	36,875.15
	<b>1107 IMPUESTOS DIVERSOS</b>	<b>26,691.26</b>
00.00.A114.110.110704.001.001	IMPUESTO MENSUAL Y ANUAL DE PATENTES PARA DESARR ACTIV CARACTER E	26,691.26
	<b>1301 TASAS GENERALES</b>	<b>37,914.75</b>
00.00.A114.110.130103.001.001	OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	100.00
00.00.A114.110.130106.001.001	ESPECIES FISCALES	1,913.00
00.00.A114.110.130107.001.001	VENTA DE BASES DE CONCURSOS VARIOS	1,000.00
00.00.A114.110.130109.001.001	IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS (RODAJE)	4,081.75
00.00.A114.110.130116.001.001	RECOLECCION DE BASURA	18,000.00
00.00.A114.110.130117.001.001	AFERICION DE PESAS Y MEDIDAS	150.00
00.00.A114.110.130120.001.001	CONEXION Y RECONEXION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACI	450.00
00.00.A114.110.130121.001.001	CONEXION Y RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	220.00
00.00.A114.110.130199.001.001	OTRAS TASAS (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	12,000.00
	<b>1304 CONTRIBUCIONES</b>	<b>130,212.77</b>
00.00.A114.110.130406.001.001	APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO	45,632.55
00.00.A114.110.130408.001.001	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	19,675.09
00.00.A114.110.130409.001.001	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	19,243.71
00.00.A114.110.130411.001.001	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	10,559.69
00.00.A114.110.130499.001.001	OTRAS CONTRIBUCIONES(PUENTE PASO A LA CDLA MACAS)	24,779.83
00.00.A114.110.130499.002.001	OTRAS CONTRIBUCIONES (ADOQUINADO)	10,321.90
	<b>1403 VENTAS NO INDUSTRIALES</b>	<b>27,524.82</b>
00.00.A114.110.140301.001.001	DOTACION DE AGUA POTABLE	19,701.91
00.00.A114.110.140303.001.001	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	7,822.91
	<b>1702 RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES</b>	<b>9,804.45</b>
00.00.A114.110.170202.001.001	ARRENDAMIENTO DE BOVEDAS Y SITIOS EN EL CEMENTERIO	8,405.73
00.00.A114.110.170202.002.001	ALQUILER DEL RECINTO FERIAL	20.00
00.00.A114.110.170202.003.001	ALQUILER DE LA LAVADORA MUNICIPAL	10.00
00.00.A114.110.170202.006.001	ARRENDAMIENTO DE KIOSKOS EN LA PARADA DE BUSES	768.72
00.00.A114.110.170202.007.001	ARRENDAMIENTO DE CANCHA SINTETICA	50.00
00.00.A114.110.170203.001.001	ALQUILER DE MOBILIARIOS	50.00
00.00.A114.110.170204.001.001	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	500.00
	<b>1703 INTERESES POR MORA</b>	<b>5,915.79</b>
00.00.A114.110.170301.001.001	INTERESES POR MORA TRIBUTARIA CAUSADA EN LEYES, REGLAMENTOS Y ORD	5,915.79
	<b>1704 MULTAS</b>	<b>2,390.00</b>
00.00.A114.110.170401.001.001	MULTAS TRIBUTARIAS CAUSADAS EN LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENANZAS TR	1,000.00
00.00.A114.110.170404.001.001	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS VARIOS	290.00
00.00.A114.110.170499.001.001	MULTAS Y SANCIONES A SERVIDORES MUNICIPALES	1,100.00
	<b>1806 APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL RGIMEN SECCIONAL AU</b>	<b>672,880.86</b>
00.00.A114.110.180601.001.000	LEY 010 FONDO DE DESARROLLO REGIONAL AMAZONICO (20X100)	284,895.37
00.00.A114.110.180616.001.000	PARTICIPACION DE LOS GAD DEL PGE SEGUN COOTAD	340,825.60
00.00.A114.110.180643.001.000	FONDOS POR COMPETENCIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD	47,159.89
	<b>1901 GARANTIAS Y FIANZAS</b>	<b>1,000.00</b>
00.00.A114.110.190101.001.001	EJECUCION DE GARANTIAS	1,000.00
	<b>1904 OTROS NO OPERACIONALES</b>	<b>3,384.02</b>
00.00.A114.110.190401.001.001	COMISIONES POR RECAUDACIONES DE FONDOS AJENOS	641.91
00.00.A114.110.190405.001.001	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACION	472.11
00.00.A114.110.190499.001.001	REINTEGRO DE VALORES PAGADOS INDEBIDAMENTE EN AÑOS ANTERIORES	50.00
00.00.A114.110.190499.002.001	APORTACION PARA PROGRAMAS CULTURALES	20.00
00.00.A114.110.190499.003.001	OTROS NO ESPECIFICADOS	1,000.00
00.00.A114.110.190499.004.001	OTROS (REAJUSTES DE PRECIOS)	1,200.00

Código	Partida	PROYECCION PROVISIONAL 2022
<b>2401</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>5,000.00</b>
00.00.A114.110.240104.001.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,000.00
00.00.A114.110.240105.001.001	VEHICULOS	2,000.00
<b>2801</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>3,112,368.58</b>
00.00.A114.110.280101.001.000	LEY FONDO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL AMAZONICO LEY010	3,009,568.58
00.00.A114.110.280104.001.005	APORTE JUNTA PARROQUIAL DE PANANZA PARA CONVENIOS VARIOS	7,200.00
00.00.A114.110.280104.002.005	APORTE JUNTA PARROQUIAL DE WAKAMBEIS PARA CONVENIOS VARIOS	3,600.00
00.00.A114.110.280104.004.005	APORTE JUNTA PARROQUIAL DE PAN DE AZUCAR CONVENIOS VARIOS	8,000.00
00.00.A114.110.280104.005.005	APORTE DE GADP MORONA SANTIAGO COVENIO VIALIDAD RURAL	50,000.00
00.00.A114.110.280106.014.005	APORTE BDE INVENTARIO PATRIMONIAL DE SAN JUAN BOCO	34,000.00
<b>2803</b>	<b>DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO</b>	<b>3,600.00</b>
00.00.A114.110.280304.001.005	APORTE DE PP FF PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	3,600.00
<b>2804</b>	<b>APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>271,248.61</b>
00.00.A114.110.280499.001.005	APORTE MIES PROYECTO SOCIALES DESARROLLO INFANTIL CONVENIO	214,511.48
00.00.A114.110.280499.003.005	APORTE MIES PROYECTO CAPACIDADES ESPECIALES CONVENIO	24,391.42
00.00.A114.110.280499.004.005	APORTE MIES PROYECTO DE ESPACIOS ALTERNATIVOS EN EL CANTON	32345.71
<b>2806</b>	<b>APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INV DEL REG SEC AUT</b>	<b>977,997.33</b>
00.00.A114.110.280609.001.000	LEY O47 EQUIV 5X100 FACTUR VENTA ENERGIA CENTRAL PAUTE	129,037.61
00.00.A114.110.280616.001.000	PARTICIPACION DE LOS GAD DEL PGE SEGUN EL COOTAD	825,959.72
00.00.A114.110.280654.001.000	DEL PGE A LOS GADS MET Y MUNI PRES EL PATRIM ARQUITECTON Y CULT	23,000.00
<b>2810</b>	<b>REINTEGRO DE IVA</b>	<b>212,056.35</b>
00.00.A114.110.281002.001.000	REINTEGRO DE IVA DE PGE A GAD MUNICIPAL	212,056.35
<b>3602</b>	<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO</b>	<b>325,416.66</b>
00.00.A114.110.360201.019.003	PREST BDE ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO	325,416.66
<b>3701</b>	<b>SALDOS EN CAJA Y BANCOS</b>	<b>346,906.06</b>
00.00.A114.110.370101.001.000	DE INGRESOS PROVENIENTES DEL ESTADO	345,706.06
00.00.A114.110.370102.001.000	DE INGRESOS PROPIOS	1,200.00
<b>3801</b>	<b>SALDOS PENDIENTES POR COBRAR</b>	<b>567,729.54</b>
00.00.A114.110.380101.002.000	DE CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES	567,729.54
<b>360</b>	<b>OTROS SERVICIOS COMUNALES</b>	<b>304,923.83</b>
<b>2804</b>	<b>APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>304,923.83</b>
00.00.F611.360.280401.001.005	APORTES DEL FONDO COMUN STCTEA	304,923.83

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**

**PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Código	Partida	Asignación Inicial 2022
	0 SIN PROGRAMA	7,178,828.61
	0 SIN PROGRAMA	7,178,828.61
	A114 ADMINISTRACION OPERACION Y APOYO GOBIERNO SECCIONAL	1,021,637.80
	<b>110 ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>397,552.44</b>
<b>5101</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>257,116.00</b>
00.00.A114.110.510105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	257,016.00
00.00.A114.110.510109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	100.00
<b>5102</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>27,643.00</b>
00.00.A114.110.510203.000.14.08.99999999.001	DECIMOTERCER SUELDO	21,418.00
00.00.A114.110.510204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	6,225.00
<b>5105</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>24,050.00</b>
00.00.A114.110.510506.000.14.08.99999999.001	LICENCIA REMUNERADA	500.00
00.00.A114.110.510507.000.14.08.99999999.001	HONORARIOS	17,250.00
00.00.A114.110.510509.000.14.08.99999999.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	50.00
00.00.A114.110.510510.000.14.08.99999999.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	3,000.00
00.00.A114.110.510512.000.14.08.99999999.001	SUBRROGACION	3,250.00
<b>5106</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>52,645.44</b>
00.00.A114.110.510601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	31,227.44
00.00.A114.110.510602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	21,418.00
<b>5107</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>4,500.00</b>
00.00.A114.110.510707.000.14.08.99999999.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIO	4,500.00
<b>5301</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>650.00</b>
00.00.A114.110.530104.000.14.08.99999999.001	ENERGIA ELECTRICA	500.00
00.00.A114.110.530106.000.14.08.99999999.001	SERVICIO DE CORREO	150.00
<b>5302</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,950.00</b>
00.00.A114.110.530201.000.14.08.99999999.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	1,200.00
00.00.A114.110.530204.000.14.08.99999999.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1,000.00
00.00.A114.110.530207.000.14.08.99999999.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,500.00
00.00.A114.110.570102.001.14.08.99999999.001	MATRICULAS (DE VEHICULOS)	250.00
00.00.A114.110.530299.002.14.08.99999999.001	OTROS SERVICIOS	1,000.00



Código	Partida	Asignación Inicial 2022
<b>5303</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>10,000.00</b>
00.00.A114.110.530301.000.14.08.99999999.001	PASAJES AL INTERIOR	1,500.00
00.00.A114.110.530302.000.14.08.99999999.001	PASAJES AL EXTERIOR	1,500.00
00.00.A114.110.530303.000.14.08.99999999.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	6,000.00
00.00.A114.110.530304.000.14.08.99999999.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	1,000.00
<b>5304</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>600.00</b>
00.00.A114.110.530404.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00
00.00.A114.110.530405.000.14.08.99999999.001	VEHICULOS	500.00
<b>5306</b>	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>1,000.00</b>
00.00.A114.110.530601.000.14.08.99999999.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	500.00
00.00.A114.110.530603.000.14.08.99999999.001	SERVICIO DE CAPACITACION	500.00
<b>5307</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>	<b>2,600.00</b>
00.00.A114.110.530701.000.14.08.99999999.000	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y SOP SIST INFORMAT	700.00
00.00.A114.110.530702.000.14.08.99999999.000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	100.00
00.00.A114.110.530704.000.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	1,800.00
<b>5308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>5,148.00</b>
00.00.A114.110.530803.000.14.08.99999999.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.00
00.00.A114.110.530804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	2,500.00
00.00.A114.110.530805.000.14.08.99999999.001	MATERIALES DE ASEO	2,348.00
00.00.A114.110.530813.000.14.08.99999999.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.00
<b>5314</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>450.00</b>
00.00.A114.110.531403.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.A114.110.531404.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.A114.110.531407.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	250.00
<b>5702</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>	<b>3,000.00</b>
00.00.A114.110.570201.000.14.08.99999999.001	SEGUROS	3,000.00
<b>8401</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>3,200.00</b>
00.00.A114.110.840103.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS	1,200.00
00.00.A114.110.840104.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	300.00
00.00.A114.110.840107.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,200.00
00.00.A114.110.840111.000.14.08.99999999.001	PARTES Y REPUESTOS	500.00
<b>120 ADMINISTRACION FINANCIERA</b>	<b>120 ADMINISTRACION FINANCIERA</b>	<b>624,085.35</b>
<b>5101</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>127,123.00</b>
00.00.A114.120.510105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	126,708.00
00.00.A114.120.510109.000.14.08.99999999.001	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	415.00
<b>5102</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>15,124.00</b>
00.00.A114.120.510203.000.14.08.99999999.001	DECIMOTERCER SUELDO	10,559.00
00.00.A114.120.510204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	4,565.00
<b>5105</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>2,650.00</b>
00.00.A114.120.510506.000.14.08.99999999.001	LICENCIA REMUNERADA	100.00
00.00.A114.120.510509.000.14.08.99999999.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	50.00
00.00.A114.120.510512.000.14.08.99999999.001	SUBRROGACION	2,500.00
<b>5106</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>25,954.02</b>
00.00.A114.120.510601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	15,395.02
00.00.A114.120.510602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	10,559.00
<b>5107</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>4,500.00</b>
00.00.A114.120.510707.000.14.08.99999999.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIO	4,500.00
<b>5301</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>50.00</b>
00.00.A114.120.530106.000.14.08.99999999.001	SERVICIO DE CORREO	50.00
<b>5302</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,300.00</b>
00.00.A114.120.530204.000.14.08.99999999.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	400.00
00.00.A114.120.530207.000.14.08.99999999.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00
00.00.A114.120.530299.002.14.08.99999999.001	OTROS SERVICIOS	800.00
<b>5303</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>2,200.00</b>
00.00.A114.120.530301.000.14.08.99999999.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00
00.00.A114.120.530303.000.14.08.99999999.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,000.00
<b>5304</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>100.00</b>
00.00.A114.120.530403.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS	100.00
<b>5306</b>	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>50.00</b>
00.00.A114.120.530603.000.14.08.99999999.001	SERVICIO DE CAPACITACION	50.00
<b>5307</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>	<b>4,300.00</b>
00.00.A114.120.530701.000.14.08.99999999.001	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y SOP SIST INFORMAT	4,000.00
00.00.A114.120.530704.000.14.08.99999999.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	300.00
<b>5314</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>700.00</b>
00.00.A114.120.531403.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.A114.120.531404.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.A114.120.531407.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	500.00
<b>5602</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>140,227.09</b>
00.00.A114.120.560201.012.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUC AGUA Y ALCANTAR PANANZA Y KALAGL	23,805.91
00.00.A114.120.560201.013.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUC AGUA LA LIBERTAD	1,712.94
00.00.A114.120.560201.014.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUC ESTADIO Y CUBIERTA WAKAMBEIS	41,090.19
00.00.A114.120.560201.015.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONST AGUAS SAN MARCOS Y NUNPATKAIM	14,307.86
00.00.A114.120.560201.016.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUC MURO DE CONTENCION	9,820.13
00.00.A114.120.560201.017.14.08.99999999.000	INTERESES CREDITO BDE ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO	49,490.06

Código	Partida	Asignación Inicial 2022
	<b>5702 SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>	<b>39,500.00</b>
00.00.A114.120.570201.000.14.08.99999999.001	SEGUROS	800.00
00.00.A114.120.570203.000.14.08.99999999.001	COMISIONES BANCARIAS	3,700.00
00.00.A114.120.570199.001.14.08.99999999.001	OTROS GASTOS FINANCIEROS	35,000.00
	<b>8401 BIENES MUEBLES</b>	<b>3,300.00</b>
00.00.A114.120.840103.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS	1,200.00
00.00.A114.120.840104.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00
00.00.A114.120.840107.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2,000.00
	<b>9602 DEUDA INTERNA</b>	<b>257,007.24</b>
00.00.A114.120.960201.012.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUC AGUA Y ALCANT PANANZA Y KALA	22,313.57
00.00.A114.120.960201.013.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUC AGUA LA LIBERTAD	13,537.55
00.00.A114.120.960201.014.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUC ESTADIO Y CUBIERTA WAKAMBEIS	71,248.77
00.00.A114.120.960201.015.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONST AGUAS SAN MARCOS Y NUMPATKAIM	20,100.11
00.00.A114.120.960201.016.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONST MURO DE CONTENCIÓN	13,911.76
00.00.A114.120.960201.017.14.08.99999999.000	AMORTIZACION CREDITO BDE ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO	115,895.48
D911 ADMINISTRACION ASUNTOS ECONOMICOS	D911 ADMINISTRACION ASUNTOS ECONOMICOS NO ESPECIFICADOS	109,522.00
	<b>510 GASTOS CUMUNES DE LA ENTIDAD</b>	<b>109,522.00</b>
	<b>5107 INDEMNIZACIONES</b>	<b>18,762.00</b>
00.00.D911.510.510703.000.14.08.99999999.000	DESPIDO INTEMPESTIVO	5,000.00
00.00.D911.510.510703.000.14.08.99999999.001	DESPIDO INTEMPESTIVO	3,762.00
00.00.D911.510.510704.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR DESAHUCIO	10,000.00
	<b>5301 SERVICIOS BASICOS</b>	<b>7,500.00</b>
00.00.D911.510.530105.000.14.08.99999999.000	TELECOMUNICACIONES ( TODOS LOS PROGRAMAS )	7,500.00
	<b>5302 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>17,800.00</b>
00.00.D911.510.530201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	500.00
00.00.D911.510.530202.000.14.08.99999999.000	FLETES Y MANIOBRAS ( TODOS LOS PROGRAMAS )	800.00
00.00.D911.510.530204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	15,000.00
00.00.D911.510.530205.000.14.08.99999999.000	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	1,500.00
	<b>5304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>100.00</b>
00.00.D911.510.530499.000.14.08.99999999.000	OTRAS INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100.00
	<b>5308 BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>22,060.00</b>
00.00.D911.510.530802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	6,200.00
00.00.D911.510.530804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	1,800.00
00.00.D911.510.530805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	2,000.00
00.00.D911.510.530806.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS ( MENORES )	260.00
00.00.D911.510.530807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	8,000.00
00.00.D911.510.530811.000.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	1,000.00
00.00.D911.510.530820.000.14.08.99999999.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	800.00
00.00.A114.510.570206.001.14.08.99999999.001	TRAMITES NOTARIALES	2,000.00
	<b>5314 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>300.00</b>
00.00.D911.510.531403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.D911.510.531404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.D911.510.531407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	100.00
	<b>5801 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>43,000.00</b>
00.00.D911.510.580102.002.14.08.99999999.000	APORTE DEL 5 POR MIL A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	21,000.00
00.00.D911.510.580102.003.14.08.99999999.000	APORTE AL CONSORCIO DE MUNICIPIOS A AMAZONICOS	8,800.00
00.00.D911.510.580102.004.14.08.99999999.000	APORTE AL MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MORONA SANTIAGO	6,900.00
00.00.D911.510.580102.005.14.08.99999999.000	APORTE A LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS	6,300.00
<b>F611 ADMIN OPERA Y APOYO OTROS SERV VIV</b>	<b>F611 ADMIN OPERA Y APOYO OTROS SERV VIVIEN ASUNTOS COMU</b>	<b>5,058,746.38</b>
	<b>310 PLANIFICACION URBANA Y RURAL</b>	<b>607,117.88</b>
	<b>7101 REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>216,998.80</b>
00.00.F611.310.710105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	185,320.80
00.00.F611.310.710106.000.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS	31,428.00
00.00.F611.310.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	250.00
	<b>7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>25,947.40</b>
00.00.F611.310.710203.000.14.08.99999999.000	DECIMOTERCER SUELDO	18,062.40
00.00.F611.310.710204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	7,885.00
	<b>7105 REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>37,000.00</b>
00.00.F611.310.710506.000.14.08.99999999.000	LICENCIA REMUNERADA	400.00
00.00.F611.310.710507.000.14.08.99999999.000	HONORARIOS	34,000.00
00.00.F611.310.710509.000.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	600.00
00.00.F611.310.710512.000.14.08.99999999.000	SUBRROGACION	2,000.00
	<b>7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>44,397.38</b>
00.00.F611.310.710601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	26,334.98
00.00.F611.310.710602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	18,062.40
	<b>7107 INDEMNIZACIONES</b>	<b>4,230.00</b>
00.00.F611.310.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCION	4,230.00
	<b>7301 SERVICIOS BASICOS</b>	<b>50.00</b>
00.00.F611.310.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	50.00
	<b>7302 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>500.00</b>
00.00.F611.310.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	500.00
	<b>7303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>1,400.00</b>
00.00.F611.310.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	200.00
00.00.F611.310.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,200.00
	<b>7305 ARRENDAMIENTOS DE BIENES</b>	<b>800.00</b>
00.00.F611.310.730504.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	800.00
	<b>7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>160,854.30</b>
00.00.F611.310.730601.000.14.08.99999999.000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	5,000.00
00.00.F611.310.730603.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CAPACITACION	200.00
00.00.F611.310.730605.000.14.08.99999999.000	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	56,154.30
00.00.F611.310.730605.005.14.08.99999999.000	ESTUDIOS DE ELECTRIFICACION PARA BOMBOA	15,000.00
00.00.F611.310.730605.007.14.08.99999999.000	EST Y DISEÑO DE REDES ELECTRICAS EN NUMPATKAIM, KUNKUK Y BANDERAS	1,500.00
00.00.F611.310.730605.027.14.08.99999999.000	ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON	60,000.00
00.00.F611.310.730605.027.14.08.99999999.000	ESTABLECIMIENTO DE LA RED GEODESICA DEL CANTON	23,000.00

Código	Partida	Asignación Inicial 2022
<b>7307</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>	<b>75,000.00</b>
00.00.F611.310.730701.000.14.08.99999999.000	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y SOP SISTEMA INFOR	75,000.00
<b>7308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>29,990.00</b>
00.00.F611.310.730802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	4,000.00
00.00.F611.310.730803.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00
00.00.F611.310.730804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	500.00
00.00.F611.310.730805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	200.00
00.00.F611.310.730806.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS	690.00
00.00.F611.310.730807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONE	3,500.00
00.00.F611.310.730811.001.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (PARADA DE BUSES)	1,200.00
00.00.F611.310.730811.002.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SENAIALIZACION VIAL)	6,400.00
00.00.F611.310.730811.003.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (TOPOGRAFIA)	600.00
00.00.F611.310.730811.025.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS(CEMENTERIO MUNICIPAL)	6,400.00
00.00.F611.310.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
00.00.F611.310.730814.002.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS (AREAS VERDES)	3,500.00
00.00.D911.310.730820.000.14.08.99999999.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	1,000.00
<b>7314</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>250.00</b>
00.00.F611.310.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	50.00
00.00.F611.310.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	50.00
00.00.F611.310.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	150.00
<b>7505</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>6,400.00</b>
00.00.F611.310.730414.001.14.08.99999999.000	MNTTO. SENALIZACION VEHICULAR EN EL CANTON	6,400.00
<b>8401</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>3,300.00</b>
00.00.F611.310.840103.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS	500.00
00.00.F611.310.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	800.00
00.00.F611.310.840106.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS	1,500.00
00.00.F611.310.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	500.00
	<b>320 HIGIENE AMBIENTAL</b>	<b>347,848.93</b>
<b>7101</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>123,773.56</b>
00.00.F611.320.710105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	68,712.00
00.00.F611.320.710106.000.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS	54,811.56
00.00.F611.320.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	250.00
<b>7102</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>16,933.63</b>
00.00.F611.320.710203.000.14.08.99999999.000	DECIMOTERCER SUELDO	10,293.63
00.00.F611.320.710204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	6,640.00
<b>7105</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>2,800.00</b>
00.00.F611.320.710507.000.14.08.99999999.000	HONORARIOS	100.00
00.00.F611.320.710509.000.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,200.00
00.00.F611.320.710512.000.14.08.99999999.000	SUBRRGACION	1,500.00
<b>7106</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>25,301.74</b>
00.00.F611.320.710601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	15,008.11
00.00.F611.320.710602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	10,293.63
<b>7107</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>4,230.00</b>
00.00.F611.320.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCION	4,230.00
<b>7301</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>50.00</b>
00.00.F611.320.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	50.00
<b>7302</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>77,500.00</b>
00.00.F611.320.730201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	6,400.00
00.00.F611.320.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	8,500.00
00.00.F611.320.730814.001.14.08.02150500.000	PROYECTO DE MEJORAMIENTO GENETICO Y SALUD ANIMAL INTEGRAL	6,400.00
00.00.F611.320.730823.001.14.08.02150500.000	PROYECTO DE MEJORAMIENTO GENETICO Y SALUD ANIMAL INTEGRAL	6,400.00
00.00.F611.320.730249.001.14.08.02150200.000	PROYECTO FERIA EXPOSICION GANADERA Y AMBIENTE PARA GESTION DE REC	15,800.00
00.00.F611.320.730814.002.14.08.02150500.000	FORTEALECIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL MUNICIPAL	5,000.00
00.00.F611.320.730414.003.14.08.99999999.000	CONVENIO CON ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL CANTON	11,000.00
00.00.F611.320.730423.002.14.08.99999999.000	CONVENIO CON ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL CANTON	11,000.00
00.00.F611.320.770102.001.14.08.99999999.000	PROCESOS AMBIENTALES AL MAE MORONA	1,000.00
00.00.F611.320.730249.002.14.08.02150500.000	PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL CANTON SJB	1,000.00
00.00.F611.320.730249.003.14.08.02150200.000	FORTEALECIMIENTO DEL TURISMO COMUNITARIO	5,000.00
<b>7303</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>1,500.00</b>
00.00.F611.320.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	500.00
00.00.F611.320.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00
<b>7304</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>700.00</b>
00.00.F611.320.730404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200.00
00.00.F611.320.730405.000.14.08.99999999.000	VEHICULOS	500.00
<b>7306</b>	<b>CONTRATAACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>25,900.00</b>
00.00.F611.320.730601.000.14.08.99999999.000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	15,000.00
00.00.F611.320.730609.000.14.08.99999999.000	INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS Y ANALISIS DE LABORATORIO	8,900.00
00.00.F611.320.730613.000.14.08.99999999.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	2,000.00
<b>7308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>55,460.00</b>
00.00.F611.320.730802.000.14.08.02150400.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	6,500.00
00.00.F611.320.730803.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,500.00
00.00.F611.320.730804.000.14.08.02150400.000	MATERIALES DE OFICINA	500.00
00.00.F611.320.730805.000.14.08.02150400.000	MATERIALES DE ASEO	500.00
00.00.F611.320.730807.000.14.08.02150400.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONE	1,500.00
00.00.F611.320.730811.020.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (AREAS VERDES)	5,000.00
00.00.F611.320.730811.026.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SENALETICA SIETE IGLESIAS)	6,400.00
00.00.F611.320.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
00.00.F611.320.730814.002.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS (AREAS VERDES)	1,500.00
00.00.F611.320.730814.003.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (GESTION DEL ESTADIO MUNICIPAL)	4,000.00
00.00.F611.320.730814.004.14.08.99999999.000	MANEJO Y RECICLAJE DE RESIDUOS SOLIDOS	5,200.00
00.00.F611.320.730209.001.14.08.02040300.000	SERVICIO DE MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS PELIGROSOS	1,200.00
00.00.F611.320.730814.007.14.08.99999999.000	PLANTAS ORNAMENTALES PARQUES Y JARDINES	6,400.00
00.00.F611.320.730819.000.14.08.99999999.000	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	11,160.00
00.00.F611.320.730823.000.14.08.99999999.000	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	2,000.00
00.00.D911.320.730820.000.14.08.02150500.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	100.00

Código	Partida	Asignación Inicial 2022
<b>7314</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>300.00</b>
00.00.F611.320.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.F611.320.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.F611.320.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	100.00
<b>7505</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>11,400.00</b>
00.00.F611.320.750501.002.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL RECINTO FERIAL	5,000.00
00.00.F611.320.750501.037.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE SENDEROS ECOLOGICOS SECTORES TURISTICOS EN SJB	6,400.00
<b>8401</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>2,000.00</b>
00.00.F611.320.840103.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS	500.00
00.00.F611.320.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00
00.00.F611.320.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	500.00
	<b>360 OTROS SERVICIOS COMUNALES</b>	<b>4,103,779.57</b>
<b>7101</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>568,306.96</b>
00.00.F611.360.710105.001.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS (EMPLEADOS)	114,936.00
00.00.F611.360.710106.001.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (SERVICIOS GENERALES)	112,398.72
00.00.F611.360.710106.002.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (MANTENIMIENTO RELLENO SANITARIO)	49,616.16
00.00.F611.360.710106.003.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (MANT SISTEMA DE AGUA POTABLE)	40,858.80
00.00.F611.360.710106.004.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO)	24,900.00
00.00.F611.360.710106.005.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	225,347.28
00.00.F611.360.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	250.00
<b>7102</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>83,858.08</b>
00.00.F611.360.710203.001.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (EMPLEADOS)	9,578.00
00.00.F611.360.710203.002.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (SERVICIOS GENERALES)	9,366.56
00.00.F611.360.710203.003.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (MANT RELLENO SANITARIO)	4,134.68
00.00.F611.360.710203.004.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (MANT SISTEMA AGUA POTABLE)	3,404.90
00.00.F611.360.710203.005.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO)	2,075.00
00.00.F611.360.710203.006.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO ( OTROS SERVICIOS COMUNALES)	18,778.94
00.00.F611.360.710204.001.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (EMPLEADOS)	3,320.00
00.00.F611.360.710204.002.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (SERVICIOS GENERALES)	7,055.00
00.00.F611.360.710204.003.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO)	3,735.00
00.00.F611.360.710204.004.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (MANT SISTEMA DE AGUA POTABLE)	3,320.00
00.00.F611.360.710204.005.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (MANT DE ALCANTARILLADO)	2,075.00
00.00.F611.360.710204.006.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	17,015.00
<b>7105</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>17,700.00</b>
00.00.F611.360.710506.000.14.08.99999999.000	LICENCIA REMUNERADA	100.00
00.00.F611.360.710507.000.14.08.99999999.000	HONORARIOS	1,000.00
00.00.F611.360.710509.001.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (SERVICIOS GENERALES)	4,500.00
00.00.F611.360.710509.002.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (MANT RELLENO SANITARIO)	2,500.00
00.00.F611.360.710509.003.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (MANT DE AGUA POTABLE)	2,500.00
00.00.F611.360.710509.004.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (MANT ALCANTARILLADO)	1,200.00
00.00.F611.360.710509.005.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (OTROS SERVICIOS COMUNAL)	4,500.00
00.00.F611.360.710512.000.14.08.99999999.000	SUBRRGACION	1,400.00
<b>7106</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>116,357.00</b>
00.00.F611.360.710601.001.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (EMPLEADOS)	13,964.72
00.00.F611.360.710601.002.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (SERVICIOS GENERALES)	13,656.44
00.00.F611.360.710601.003.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (MANT RELLENO SANITARIO)	6,028.36
00.00.F611.360.710601.004.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (MANT DE AGUA POTABLE)	4,964.34
00.00.F611.360.710601.005.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (MANT DE ALCANTARILLADO)	3,025.35
00.00.F611.360.710601.006.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	27,379.69
00.00.F611.360.710602.001.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (EMPLEADOS)	9,578.00
00.00.F611.360.710602.002.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (SERVICIOS GENERALES)	9,366.56
00.00.F611.360.710602.003.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (MANT DE RELLENO SANITARIO)	4,134.68
00.00.F611.360.710602.004.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (MANT AGUA POTABLE)	3,404.90
00.00.F611.360.710602.005.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (MANT DE ALCANTARILLADO)	2,075.00
00.00.F611.360.710602.006.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	18,778.94
<b>7107</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>107,000.00</b>
00.00.F611.360.710706.000.14.08.99999999.000	BENEFICIO POR JUBILACION	56,000.00
00.00.F611.360.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCION	1,000.00
00.00.F611.360.710709.000.14.08.99999999.000	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	50,000.00
<b>7301</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>31,700.00</b>
00.00.F611.360.730104.000.14.08.99999999.000	ENERGIA ELECTRICA	10,000.00
00.00.F611.360.730105.000.14.08.99999999.000	TELECOMUNICACIONES	21,200.00
00.00.F611.360.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	500.00
<b>7302</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,000.00</b>
00.00.F611.360.730201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	500.00
00.00.F611.360.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	500.00
<b>7303</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>8,000.00</b>
00.00.F611.360.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	1,000.00
00.00.F611.360.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	7,000.00
<b>7304</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>13,000.00</b>
00.00.F611.360.730404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6,500.00
00.00.F611.360.730405.000.14.08.99999999.000	VEHICULOS	6,500.00
<b>7305</b>	<b>ARRENDAMIENTOS DE BIENES</b>	<b>400.00</b>
00.00.F611.360.730502.001.14.08.99999999.000	EDIF LOCALES RESIDENCIAS PARQUEAD CAS JUD Y BANCAR(ARRENDAMIENTO	200.00
00.00.F611.360.730504.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200.00
<b>7306</b>	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>32,000.00</b>
00.00.F611.360.730601.000.14.08.99999999.000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	5,000.00
00.00.F611.360.730603.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CAPACITACION	1,000.00
00.00.F611.360.730604.000.14.08.99999999.000	FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS	25,000.00
00.00.F611.360.730607.001.14.08.99999999.000	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	1,000.00

Código	Partida	Asignación Inicial 2022
<b>7308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>217,600.00</b>
00.00.F611.360.730802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	22,000.00
00.00.F611.360.730803.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
00.00.F611.360.730804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
00.00.F611.360.730805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	3,000.00
00.00.F611.360.730806.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS	1,700.00
00.00.F611.360.730806.001.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (VARIAS OBRAS)	1,500.00
00.00.F611.360.730807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONE	7,000.00
00.00.F611.360.730809.000.14.08.99999999.000	MEDICAMENTOS	1,200.00
00.00.F611.360.730811.004.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (VARIAS OBRAS)	12,000.00
00.00.F611.360.730811.006.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTON)	12,000.00
00.00.F611.360.730811.007.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CANTON)	18,000.00
00.00.F611.360.730811.008.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS ( CONSTRUCCION ACERAS Y BORDILLOS)	5,000.00
00.00.F611.360.730811.009.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (PAVIMENTO RIGIDO DEL CANTON)	5,000.00
00.00.F611.360.730811.012.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (ADECUACIONES DEL EDIFICIO MUNICIPAL)	5,000.00
00.00.F611.360.730811.013.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS ( ESTADIO MUNICIPAL)	2,000.00
00.00.F611.360.730811.014.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (MECANICA MUNICIPAL)	5,000.00
00.00.F611.360.730811.015.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (RELLENO SANITARIO)	5,000.00
00.00.F611.360.730811.021.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS)	3,000.00
00.00.F611.360.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
00.00.F611.360.730819.000.14.08.99999999.000	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	5,000.00
00.00.F611.360.730826.000.14.08.99999999.000	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	2,200.00
<b>7314</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>600.00</b>
00.00.F611.360.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.F611.360.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	200.00
00.00.F611.360.731406.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.F611.360.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	200.00
<b>7501</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>1,580,061.65</b>
00.00.F611.360.750101.023.14.08.99999999.000	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA EN EL CENTRO CANTONAL	6,000.00
00.00.F611.360.750101.025.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TSUNTSUIM	500.00
00.00.F611.360.750101.026.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE COMUNIDAD DE SANTA ROSA	5,000.00
00.00.F611.360.750101.027.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE COMUNIDAD DE LA LIBERTAD	6,400.00
00.00.F611.360.750101.028.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE COMUNIDAD DE SHARUP	6,400.00
00.00.F611.360.750101.029.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN KALAGLAS	182,930.00
00.00.F611.360.750101.030.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE DE PAN DE AZUCAR	15,000.00
00.00.F611.360.750101.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN MARBELLA	6,000.00
00.00.F611.360.750101.033.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DE AGUA ENTUBADA PARA KUNKUK	15,000.00
00.00.F611.360.750101.034.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DE AGUA ENTUBADA PARA SAN FRANCISCO	6,400.00
00.00.F611.360.750101.036.14.08.99999999.000	ADECUACIONES CAPTACION DE AGUA PARA EL SECTOR BELLAVISTA	6,400.00
00.00.F611.360.750101.037.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN NAYAP	5,000.00
00.00.F611.360.750101.037.14.08.99999999.005	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN NAYAP	55,773.97
00.00.F611.360.750101.038.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN WAAAPIS	6,500.00
00.00.F611.360.750101.038.14.08.99999999.005	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN WAAAPIS	65,200.65
00.00.F611.360.750101.039.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ATZAO YAA	8,000.00
00.00.F611.360.750101.039.14.08.99999999.005	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ATZAO YAA	86,499.88
00.00.F611.360.750101.040.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ROCAFUERTE	9,000.00
00.00.F611.360.750101.040.14.08.99999999.005	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ROCAFUERTE	97,449.33
00.00.F611.360.750101.041.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE SAN CARLOS DE LIMON	15,000.00
00.00.F611.360.750101.042.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE CERRAMIENTOS EN TOMAS DE AGUA DEL CANTON	2,000.00
00.00.F611.360.750101.043.14.08.99999999.000	MINTO DE LAS PLANTAS DE TRATAM DE AGUA POTABLE CENTRO CANTONAL	33,000.00
00.00.F611.360.750103.008.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN KUNKUK	25,323.17
00.00.F611.360.750103.010.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN KUNKUK	200.00
00.00.F611.360.750103.028.14.08.99999999.000	CONST ALCANTAR CONDUCCION DE AGUA LLUVIA CALLE ROSA SAQUICELA	12,000.00
00.00.F611.360.750103.031.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS	6,400.00
00.00.F611.360.750103.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN BANDERAS	1,000.00
00.00.F611.360.750103.041.14.08.99999999.000	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN PANANZA	30,000.00
00.00.F611.360.750103.042.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN KUTUKUS	13,300.00
00.00.F611.360.750103.043.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN TSUNTSUIM	13,300.00
00.00.F611.360.750103.044.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 27 D	65,000.00
00.00.F611.360.750104.003.14.08.99999999.000	CONST Y MANTEN ACERAS Y BORDILLOS EN EL CENTRO CANTONAL	40.00
00.00.F611.360.750104.004.14.08.99999999.000	PAVIMENTACION EN LAS CALLES DEL CENTRO CANTONAL	63,524.54
00.00.F611.360.750104.010.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y VEREDAS EN PANANZA	3,212.11
00.00.F611.360.750104.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE	70,000.00
00.00.F611.360.750104.033.14.08.99999999.000	REGENERACION URBANA CENTRO CANTONAL	6,000.00
00.00.F611.360.750104.037.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE MULTICANCHA EN KUTUKUS	40,140.00
00.00.F611.360.750104.038.14.08.99999999.000	REPARACION DE LA MULTICANCHA DE MARBELLA	18,400.00
00.00.F611.360.750104.039.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL EN WAKAMBEIS	6,400.00
00.00.F611.360.750104.040.14.08.99999999.000	CONSTR CANCHA USO MULTIPLE EN BELLAVISTA DE CABECERA CANTONAL	6,400.00
00.00.F611.360.750104.041.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL CENTRO CANTONAL SJB	6,400.00
00.00.F611.360.750104.042.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE MULTICANCHA EN NUMPATKAIM	5,000.00
00.00.F611.360.750104.043.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE GRADERIO EN BARRIO TARIMIAN	6,400.00
00.00.F611.360.750104.044.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO Y MULTICANCHA EN ASAO	5,000.00
00.00.F611.360.750104.045.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE MULTICANCHA EN KUNKUK	5,000.00
00.00.F611.360.750104.046.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PARQUE EN PIAMONTE	18,000.00
00.00.F611.360.750104.047.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL EN SHARUP	20,000.00
00.00.F611.360.750104.048.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN SAN MARCOS	5,000.00
00.00.F611.360.750104.049.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN TSUNTSUIM	5,000.00
00.00.F611.360.750104.050.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN NAYAP	61,000.00
00.00.F611.360.750104.051.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ACOPIO EN WAKAMBEIS	13,300.00
00.00.F611.360.750104.052.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL EN KUNKUK	10,000.00
00.00.F611.360.750104.054.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL CERRAMIENTO CASA COMUNAL DE SAN LUIS DE MIACH	10,000.00
00.00.F611.360.750105.010.14.08.99999999.000	CONST PUENTE PASARELA SOBRE EL RIO COANGOS PASO A KUNKUK	18,396.04
00.00.F611.360.750105.020.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN TRAMO VEREDA EN LA UNION DE KALAGLAS	4,975.36

Código	Partida	Asignación Inicial 2022
00.00.F611.360.750105.033.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO TACHANT	50,000.00
00.00.F611.360.750105.036.14.08.99999999.000	CONSTRUC DE PUENTE CARROSABLE SOBRE EL RIO YAVINZA EN CENTRO CANTONAL	500.00
00.00.F611.360.750105.050.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES	10,000.00
00.00.F611.360.750105.059.14.08.99999999.000	MEJORAMINETO DE LA VIA QUE CONECTA SANTA ROSA CON GARCIA MORENO	5,000.00
00.00.F611.360.750105.060.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL SOBRE RIO KAPUIS SAN CARLOS	15,000.00
00.00.F611.360.750105.071.14.08.99999999.000	CONVENIO MATERIALES MURO EN PANANZA	30,000.00
00.00.F611.360.750105.072.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CENTRO DE PANANZA	45,000.00
00.00.F611.360.750107.006.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNA AULA TALLER PARA PAN DE AZUCAR	520.78
00.00.F611.360.750107.027.14.08.99999999.000	TERMIN Y EEQUIPAM AULA TEATRO DE LA ESCUELA BLAS RE	638.74
00.00.F611.360.750107.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BANOS PUBLICOS EN WAPIS	8,422.67
00.00.F611.360.750107.041.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNA BATERIA SANITARIA EN NUMPATKAIM	14,702.97
00.00.F611.360.750107.044.14.08.99999999.000	TERMINACION DEL ESPACIO CUBIERTO EN EL CENTRO SHARUP	14,000.00
00.00.F611.360.750107.050.14.08.99999999.000	CONTRAPARTE MUNICIPIO FONDO COMUN DE LA AMAZONIA CONVENIO CTE	8,000.00
00.00.F611.360.750107.051.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE INFANTIL DE SAN JUAN BOSCO	500.00
00.00.F611.360.750107.052.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN MIRADOR TURISTICO EN EL BARRIO LA LOMA	1,000.00
00.00.F611.360.750107.057.14.08.99999999.000	REPARACION DE LA CANCHA EN SAN PEDRO DE UPUNKIUS	921.44
00.00.F611.360.750107.059.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA DE LA ESC DELIA VASQUEZ KALAGLAS	500.00
00.00.F611.360.750107.069.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE CENTRAL DE KALAGLAS	80,000.00
00.00.F611.360.750107.070.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE GLORIETA FRENTE AL ESPACIO CUBIERTO PAN DE AZUCAR	15,000.00
00.00.F611.360.750107.071.14.08.99999999.000	AMPLIACION DE LA CASA COMUNAL EN BANDERAS	6,400.00
00.00.F611.360.750107.072.14.08.99999999.000	AMPLIACION DE LA CASA COMUNAL EN NUMPATKAIN	10,000.00
00.00.F611.360.750107.075.14.08.99999999.000	CONSTRUCCIONES DE CUBIERTA EN LA MULTICANCHA DE WAAPIS	400.00
00.00.F611.360.750107.078.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN CANCHA SINTETICA EN LA UNIDAD POLIVIO SAQUICELA	29,990.00
00.00.F611.360.750107.079.14.08.99999999.000	AMPLIACION DEL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	20,000.00
<b>7504</b>	<b>OBRAS EN LINEAS, REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES</b>	<b>35,152.00</b>
00.00.F611.360.750401.001.14.08.99999999.000	ELECTRIFICACION SECTORES URBANO Y RURAL	152.00
00.00.F611.360.750401.020.14.08.99999999.000	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MIRADOR	20,000.00
00.00.F611.360.750401.021.14.08.99999999.000	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN NAYAP	15,000.00
<b>7505</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>706,571.92</b>
00.00.F611.360.750501.016.14.08.99999999.000	REPARACION DEL TECHO DE LA ESCUELA JUAN PIO PONTUFAR PANANZA	5,235.00
00.00.F611.360.750501.026.14.08.99999999.000	REPARACIONES EN EL RECINTO FERIAL (FASE I)	150,000.00
00.00.F611.360.750501.019.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL CDI CENTRO CANTONAL	18,860.00
00.00.F611.360.750501.028.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HONDO DE LOS ENAMORADOS	6,000.00
00.00.F611.360.750501.029.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DEL SISTEMA DE AGUA EN LA COMUNIDAD 27 DE NOVIEMBRE	8,000.00
00.00.F611.360.750501.032.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE DE LA PAZ DEL CENTRO CANTONAL	9,000.00
00.00.F611.360.750501.033.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL CENTRO DE INTERPRETACION	40,000.00
00.00.F611.360.750501.036.14.08.99999999.005	MANTENIMIENTO VIALIDAD RURAL GADP MORONA SANTIAGO CONVENIO	50,000.00
00.00.F611.360.750501.043.14.08.99999999.000	REPARACION DE LA MULTICANCHA EN SAN CARLOS DE LIMON	14,000.00
00.00.F611.360.750501.045.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE VIALIDAD RURAL EN EL CANTON	15,000.00
00.00.F611.360.750501.046.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE CAMINOS ECOLOGICOS EN COMUNIDADES URBANAS	8,000.00
00.00.F611.360.750501.047.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE CAMINOS ECOLOGICOS EN COMUNIDADES RURALES	27,000.00
00.00.F611.360.750501.048.14.08.99999999.000	ADECUACION DE SENDEROS E INFRAESTRUCTURA PARA FOMENTO DEL TURISMO	30,000.00
00.00.F611.360.750501.049.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACERAS Y BORDILLOS	40,000.00
00.00.F611.360.750501.050.14.08.99999999.000	MANT Y REPARACION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LAS PARROQUIAS	10,000.00
00.00.F611.360.750501.051.14.08.99999999.000	REPARACION DE BATERIAS SANITARIAS DE SAN PEDRO DE UPUNKIOS	6,400.00
00.00.F611.360.750501.052.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DEL CANTON	25,000.00
00.00.F611.360.750501.053.14.08.99999999.000	MANT Y ADECUACIONES EN AGUA ENTUBADA SECTOR MIRADOR PANANZA	6,400.00
00.00.F611.360.750501.054.14.08.99999999.000	MANT Y ADECUACIONES EN SISTEMA DE AGUA EN PANANZA	6,400.00
00.00.F611.360.750501.055.14.08.99999999.000	MANT Y ADECUACIONES EN AGUA ENTUBADA EN UNKUCH	15,000.00
00.00.F611.360.750501.056.14.08.99999999.000	MANT Y ADECUACIONES EN AGUA ENTUBADA EN KUTUKUS	6,400.00
00.00.F611.360.750501.057.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN LA CANCHA CUBIERTA DE LA LIBERTAD	6,400.00
00.00.F611.360.750501.058.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN LA CANCHA CUBIERTA Y BATERIAS SANITARIAS EN ROCAF	15,000.00
00.00.F611.360.750501.059.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN LOS GRADERIOS DE ESPACIO CUBIERTO DE WAAPIS	6,400.00
00.00.F611.360.750501.060.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE DE SANTA ROSA	20,000.00
00.00.F611.360.750501.061.14.08.99999999.000	ADECUACIONES LA CASA COMUNAL DE KALAGLAS	1,416.34
00.00.F611.360.750501.062.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DEL ESPACIO CUBIERTO EN PIAMONTE	6,000.00
00.00.F611.360.750501.063.14.08.99999999.000	MEJORAMIENTO EN EL ESPACIO CUBIERTO EN SANTA ROSA	6,400.00
00.00.F611.360.750501.064.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DE LAS OFICINAS PARA CONCEJO DE PROTECCION DE DERECHOS	25,000.00
00.00.F611.360.750501.065.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE PEQUEÑAS OBRAS EN EL CANTON	15,000.00
00.00.F611.360.750501.066.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN VENTANILLA DE RECAUDACIONES DEL EDIFICIO MUNICIPAL	4,100.00
00.00.F611.360.750501.067.14.08.99999999.005	EJECUCION DE OBRAS PEQUEÑAS EN PAN DE AZUCAR CONVENIO	8,000.00
00.00.F611.360.750501.068.14.08.99999999.005	EJECUCION DE OBRAS PEQUEÑAS EN WAKAMBEIS CONVENIO	3,600.00
00.00.F611.360.750501.069.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNA AULA ESCOLAR EN BANDERAS	10,000.00
00.00.F611.360.750501.070.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO EN SAN PEDRO DE UPUNKIUS	6,400.00
00.00.F611.360.750501.071.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL PARQUE INFANTIL EN PANANZA	15,000.00
00.00.F611.360.750501.072.14.08.99999999.000	ADECUACION DE UN BALNEARIO EN PAN DE AZUCAR	15,000.00
00.00.F611.360.750501.073.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DE LAS OFICINAS DEL EDIFICIO GAD EN LA PLANTA BAJA	15,000.00
00.00.F611.360.750501.074.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN CONTRAPISO DE ESPACIO CUBIERTO EN SANTA ROSA DE T	6,400.00
00.00.F611.360.750599.002.14.08.99999999.000	REPARACION DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CANTON	3,960.58
00.00.F611.360.750501.003.14.08.99999999.000	EJECUCION DE OBRAS PEQUEÑAS O EMERGENTES	20,800.00
<b>7701</b>	<b>IMPUESTOS TASA Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>2,500.00</b>
00.00.F611.360.770102.001.14.08.99999999.000	TASAS GENERALES IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	2,500.00
<b>7702</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>	<b>26,000.00</b>
00.00.F611.360.770201.001.14.08.99999999.000	SEGUROS (VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, EDIFICIOS, BIENES MUEBL)	26,000.00
<b>7801</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>114,544.00</b>
00.00.F611.360.780104.001.14.08.99999999.000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LOS GAD (PANANZA)	100,000.00
00.00.F611.360.780104.002.14.08.99999999.000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LOS GAD (PAN DE AZUCAR)	14,544.00

Código	Partida	Asignación Inicial 2022
<b>8401</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>339,316.66</b>
00.00.F611.360.840103.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS	1,900.00
00.00.F611.360.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00
00.00.F611.360.840104.000.14.08.99999999.003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	325,416.66
00.00.F611.360.840106.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS	1,000.00
00.00.F611.360.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	500.00
00.00.F611.360.840111.000.14.08.99999999.000	PARTES Y REPUESTOS	7,000.00
00.00.F611.360.840113.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS MEDICOS	1,500.00
<b>8402</b>	<b>BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES</b>	<b>1,000.00</b>
00.00.F611.360.840201.000.14.08.99999999.000	TERRENOS	1,000.00
<b>9701</b>	<b>DEUDA FLOTANTE</b>	<b>101,111.30</b>
00.00.F611.360.970101.000.14.08.99999999.000	DE CUENTAS POR PAGAR	101,111.30
1811 ADMINIST OPERA Y APOYO SERVICIOS GEN	1811 ADMINIST OPERA Y APOYO SERVICIOS GENERALES EDUCACI	988,922.43
	<b>210 EDUCACION Y CULTURA</b>	<b>553,202.05</b>
<b>7101</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>129,946.00</b>
00.00.1811.210.710105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	124,716.00
00.00.1811.210.710106.000.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS	4,980.00
00.00.1811.210.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	250.00
<b>7102</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>16,618.00</b>
00.00.1811.210.710203.000.14.08.99999999.000	DECIMOTERCER SUELDO	10,808.00
00.00.1811.210.710204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	5,810.00
<b>7105</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>4,430.00</b>
00.00.1811.210.710506.000.14.08.99999999.000	LICENCIA REMUNERADA	100.00
00.00.1811.210.710509.000.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	100.00
00.00.1811.210.710512.000.14.08.99999999.000	SUBRROGACION	4,230.00
<b>7106</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>26,151.06</b>
00.00.1811.210.710601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	15,758.06
00.00.1811.210.710602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	10,393.00
<b>7107</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>100.00</b>
00.00.1811.210.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIO	100.00
<b>7301</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>100.00</b>
00.00.1811.210.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	100.00
<b>7302</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>317,806.99</b>
00.00.1811.210.730201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	500.00
00.00.1811.210.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	4,000.00
00.00.1811.210.730249.013.14.08.01030100.000	ARTE DECORATIVO DE LA CIUDAD NOCTURNA	10,000.00
00.00.1811.210.730205.015.14.08.01030100.000	IMPLEMENTACION DE UNA ESCUELA DE CANTO EN EL CANTON Y SUS COM	6,819.81
00.00.1811.210.730205.201.14.08.01031100.000	FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA	8,100.00
00.00.1811.210.730249.202.14.08.01030700.000	PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL CANTON	13,000.00
00.00.1811.210.730249.203.14.08.01031000.000	FOMENTO AL DEPORTE	13,000.00
00.00.1811.210.730249.205.14.08.01031100.000	PROYECTO DE INTERCAMBIO CULTURAL	55,000.00
00.00.1811.210.730299.206.14.08.01031000.000	PROYECTO DE CARNAVAL CULTURAL DEL CANTON	15,000.00
00.00.1811.210.730299.209.14.08.01070800.000	PROYECTO ADULTO MAYOR COMEDOR COMUNITARIO	35,000.00
00.00.1811.210.730201.216.14.08.01050200.000	APORTE DEL MUNICIPIO CONTRAPARTE TRANSPORTE ESTUDIANTES CONVEN	7,200.00
00.00.1811.210.730201.217.14.08.01050200.005	APORTE DE PP FF COMO CONTRAPARTE DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	3,600.00
00.00.1811.210.730299.218.14.08.01050200.000	PROVISION MOBILIARIO EQUIPAMIENTO Y JUEGOS INFANTILES DEL CANTON	187.18
00.00.1811.210.730249.220.14.08.01031000.000	PROYECTO DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA CANTONAL	5,000.00
00.00.1811.210.730613.221.14.08.01031100.000	PROYECTO DE TALLERES Y CHARLAS EDUCATIVAS EN EL CANTON	2,000.00
00.00.1811.210.730205.222.14.08.01031000.000	PROYECTO DE BAILOTERAPIA BASQUET FUTBOL BOX	15,000.00
00.00.1811.210.730205.223.14.08.01031100.000	PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE FIN DE AÑO	16,000.00
00.00.1811.210.730205.224.14.08.01031000.000	PROYECTO DE CAMPEONATO DE INTERJORGAS VACACIONALES	2,200.00
00.00.1811.210.780102.225.14.08.01031200.000	FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JUAN BOSCO	65,000.00
00.00.1811.210.730205.226.14.08.01031000.000	PROYECTO DE ALQUILER DE TRAJES DE DANZA CULTURAL	1,500.00
00.00.1811.210.730824.226.14.08.01031000.000	PROYECTO DE ADQUISICION DE TRAJES DE DANZA CULTURAL	1,500.00
00.00.1811.210.730205.229.14.08.01031100.000	ESPECTACULOS SOCIALES CULTURALES Y ARTISTICOS	25,000.00
00.00.1811.210.730825.230.14.08.01030500.000	AYUDAS SOCIALES PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTROFICAS	3,000.00
00.00.1811.210.730205.231.14.08.01011000.000	CICLO PASEO LIBRE DE ALCOHOL Y DROGAS	3,000.00
00.00.1811.210.730201.319.14.08.99999999.005	APORTE GAD PANAZA CONTRAPARTE TRANSPORTE ESTIDIANTES CONVENIO	7,200.00
<b>7303</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>2,200.00</b>
00.00.1811.210.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	700.00
00.00.1811.210.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,500.00
<b>7304</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>100.00</b>
00.00.1811.210.730404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00
<b>7306</b>	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>40,100.00</b>
00.00.1811.210.730601.003.14.08.99999999.000	CONSULTORIA INVENTARIO PATRIMONIAL SAN JUAN BOSCO	4,100.00
00.00.1811.210.730601.003.14.08.99999999.005	CONSULTORIA INVENTARIO PATRIMONIAL SAN JUAN BOSCO	34,000.00
00.00.1811.210.730603.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CAPACITACION	2,000.00
<b>7308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>10,450.00</b>
00.00.1811.210.730802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	4,000.00
00.00.1811.210.730804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
00.00.1811.210.730805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	1,600.00
00.00.1811.210.730807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONE	1,000.00
00.00.1811.210.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	350.00
00.00.1811.210.730821.000.14.08.99999999.000	EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	2,500.00
<b>7314</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>400.00</b>
00.00.1811.210.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.1811.210.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.1811.210.731406.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.1811.210.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	100.00

Código	Partida	Asignación Inicial 2022
<b>8401</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>4,800.00</b>
00.00.1811.210.840103.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS	3,000.00
00.00.1811.210.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200.00
00.00.1811.210.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,500.00
00.00.1811.210.840111.000.14.08.99999999.000	PARTES Y REPUESTOS	100.00
	<b>211 DISCAPACIDADES SAN JUAN BOSCO</b>	<b>33,988.36</b>
<b>7101</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>19,608.00</b>
00.00.1811.211.710105.000.14.08.01020800.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	2,016.00
00.00.1811.211.710105.000.14.08.01020800.005	REMUNERACIONES UNIFICADAS	17,592.00
<b>7102</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>2,464.00</b>
00.00.1811.211.710203.000.14.08.01020800.000	DECIMOTERCER SUELDO	168.00
00.00.1811.211.710203.000.14.08.01020800.005	DECIMOTERCER SUELDO	1,466.00
00.00.1811.211.710204.000.14.08.01020800.005	DECIMOCUARTO SUELDO	830.00
<b>7106</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>4,016.36</b>
00.00.1811.211.710601.000.14.08.01020800.000	APORTE PATRONAL	244.94
00.00.1811.211.710601.000.14.08.01020800.005	APORTE PATRONAL	2,137.42
00.00.1811.211.710602.000.14.08.01020800.000	FONDO DE RESERVA	168.00
00.00.1811.211.710602.000.14.08.01020800.005	FONDO DE RESERVA	1,466.00
<b>7302</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,000.00</b>
00.00.1811.211.730201.000.14.08.01020800.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	3,000.00
<b>7306</b>	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>600.00</b>
00.00.1811.211.730613.000.14.08.01020800.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	600.00
<b>7308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>4,300.00</b>
00.00.1811.211.730802.000.14.08.01020800.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	2,000.00
00.00.1811.211.730804.000.14.08.01020800.000	MATERIALES DE OFICINA	300.00
00.00.1811.211.730805.000.14.08.01020800.000	MATERIALES DE ASEO	200.00
00.00.1811.211.730812.000.14.08.01020800.000	MATERIALES DIDACTICOS	900.00
00.00.1811.211.730812.000.14.08.01020800.005	MATERIALES DIDACTICOS	900.00
	<b>212 DESARROLLO INFANTIL PROTECCION ESPECIAL</b>	<b>266,151.48</b>
<b>7101</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>79,680.00</b>
00.00.1811.212.710105.000.14.08.01050400.005	REMUNERACIONES UNIFICADAS	79,680.00
<b>7102</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>13,280.00</b>
00.00.1811.212.710203.000.14.08.01050400.005	DECIMOTERCER SUELDO	6,640.00
00.00.1811.212.710204.000.14.08.01050400.005	DECIMOCUARTO SUELDO	6,640.00
<b>7106</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>16,321.12</b>
00.00.1811.212.710601.000.14.08.01050400.005	APORTE PATRONAL	9,681.12
00.00.1811.212.710602.000.14.08.01050400.005	FONDO DE RESERVA	6,640.00
<b>7301</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>960.00</b>
00.00.1811.212.730104.000.14.08.01050400.000	ENERGIA ELECTRICA	480.00
00.00.1811.212.730105.000.14.08.01050400.000	TELECOMUNICACIONES	480.00
<b>7302</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>36,548.00</b>
00.00.1811.212.730201.000.14.08.01050400.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	36,300.00
00.00.1811.212.730204.000.14.08.01050400.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	248.00
<b>7306</b>	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>1,580.00</b>
00.00.1811.212.730613.000.14.08.01050400.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	1,580.00
<b>7308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>117,482.36</b>
00.00.1811.212.730801.000.14.08.01050400.005	ALIMENTOS Y BEBIDAS	105,230.36
00.00.1811.212.730802.000.14.08.01050400.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	2,200.00
00.00.1811.212.730804.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DE OFICINA	800.00
00.00.1811.212.730805.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DE ASEO	4,000.00
00.00.1811.212.730807.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	300.00
00.00.1811.212.730809.000.14.08.01050400.000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	120.00
00.00.1811.212.730812.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DIDACTICOS	4,032.00
00.00.1811.212.730820.000.14.08.01050400.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	800.00
<b>7314</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>300.00</b>
00.00.1811.212.731406.000.14.08.01050400.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	300.00
	<b>213 ADULTO MAYOR ESPACIOS ACTIVOS</b>	<b>51,424.18</b>
<b>7101</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>9,804.00</b>
00.00.1811.213.710105.000.14.08.01070500.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	1,008.00
00.00.1811.213.710105.000.14.08.01070500.005	REMUNERACIONES UNIFICADAS	8,796.00
<b>7102</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>1,232.00</b>
00.00.1811.213.710203.000.14.08.01070500.000	DECIMOTERCER SUELDO	84.00
00.00.1811.213.710203.000.14.08.01070500.005	DECIMOTERCER SUELDO	733.00
00.00.1811.213.710204.000.14.08.01070500.005	DECIMOCUARTO SUELDO	415.00
<b>7106</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>2,008.18</b>
00.00.1811.213.710601.000.14.08.01070500.000	APORTE PATRONAL	122.47
00.00.1811.213.710601.000.14.08.01070500.005	APORTE PATRONAL	1,068.71
00.00.1811.213.710602.000.14.08.01070500.000	FONDO DE RESERVA	84.00
00.00.1811.213.710602.000.14.08.01070500.005	FONDO DE RESERVA	733.00
<b>7301</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>480.00</b>
00.00.1811.213.730104.000.14.08.01070500.000	ENERGIA ELECTRICA	480.00
<b>7302</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>32,400.00</b>
00.00.1811.213.730201.000.14.08.01070500.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	4,200.00
00.00.1811.213.730235.000.14.08.01070500.000	SERVICIOS DE ALIMENTACION	8,200.00
00.00.1811.213.730235.000.14.08.01070500.005	SERVICIOS DE ALIMENTACION	20,000.00
<b>7306</b>	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>400.00</b>
00.00.1811.213.730613.000.14.08.01070500.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	400.00
<b>7308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>5,100.00</b>
00.00.1811.213.730802.000.14.08.01070500.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	1,800.00
00.00.1811.213.730804.000.14.08.01070500.000	MATERIALES DE OFICINA	200.00
00.00.1811.213.730805.000.14.08.01070500.000	MATERIALES DE ASEO	300.00
00.00.1811.213.730809.000.14.08.01070500.000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	200.00
00.00.1811.213.730811.000.14.08.01070500.000	MATERIALES Y SUMINISTROS	500.00
00.00.1811.213.730812.000.14.08.01070500.000	MATERIALES DIDACTICOS	1,500.00
00.00.1811.213.730812.000.14.08.01070500.005	MATERIALES DIDACTICOS	600.00



Código	Partida	Asignación Inicial 2022
	<b>214 PROTECCION DE DERECHOS</b>	<b>84,156.35</b>
	<b>7101 REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>47,558.00</b>
00.00.1811.214.710105.000.14.08.01050300.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	47,328.00
00.00.1811.214.710109.000.14.08.01050300.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	230.00
	<b>7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>5,604.00</b>
00.00.1811.214.710203.000.14.08.01050300.000	DECIMOTERCER SUELDO	3,944.00
00.00.1811.214.710204.000.14.08.01050300.000	DECIMOCUARTO SUELDO	1,660.00
	<b>7105 REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>200.00</b>
00.00.1811.214.710506.000.14.08.01050300.000	LICENCIA REMUNERADA	100.00
00.00.1811.214.710509.000.14.08.01050300.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	100.00
	<b>7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>9,694.35</b>
00.00.1811.214.710601.000.14.08.01050300.000	APORTE PATRONAL	5,750.35
00.00.1811.214.710602.000.14.08.01050300.000	FONDO DE RESERVA	3,944.00
	<b>7107 INDEMNIZACIONES</b>	<b>200.00</b>
00.00.1811.214.710707.000.14.08.01050300.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCION	200.00
	<b>7301 SERVICIOS BASICOS</b>	<b>200.00</b>
00.00.1811.214.730106.000.14.08.01050300.000	SERVICIO DE CORREO	200.00
	<b>7302 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>13,200.00</b>
00.00.1811.214.730201.000.14.08.01050300.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	5,000.00
00.00.1811.214.730204.000.14.08.01050300.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1,000.00
00.00.1811.214.730205.000.14.08.01050300.000	ESPECTACULOS SOCIALES CULTURALES Y SOCIALES	7,200.00
	<b>7303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>1,500.00</b>
00.00.1811.214.730301.000.14.08.01050300.000	PASAJES AL INTERIOR	500.00
00.00.1811.214.730303.000.14.08.01050300.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00
	<b>7304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>100.00</b>
00.00.1811.214.730404.000.14.08.01050300.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00
	<b>7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>500.00</b>
00.00.1811.214.730613.000.14.08.01050300.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	500.00
	<b>7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>4,400.00</b>
00.00.1811.214.730802.000.14.08.01050300.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	1,000.00
00.00.1811.214.730803.000.14.08.01050300.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.00
00.00.1811.214.730804.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DE OFICINA	500.00
00.00.1811.214.730805.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DE ASEO	300.00
00.00.1811.214.730807.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1,200.00
00.00.1811.214.730812.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DIDACTICOS	1,200.00
00.00.1811.214.730813.000.14.08.01050300.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.00
	<b>7314 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>400.00</b>
00.00.1811.214.731403.000.14.08.01050300.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.1811.214.731404.000.14.08.01050300.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.1811.214.731406.000.14.08.01050300.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00
00.00.1811.214.731407.000.14.08.01050300.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	100.00
	<b>8401 BIENES MUEBLES</b>	<b>600.00</b>
00.00.1811.214.840103.000.14.08.01050300.000	MOBILIARIOS	200.00
00.00.1811.214.840104.000.14.08.01050300.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200.00
00.00.1811.214.840107.000.14.08.01050300.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	200.00

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO 2022											
NUMERO DE	DENOMINACION DEL CARGO	N°	N°	REMUNERACION MENSUAL	SUELDO MENSUAL	ASIGNACION ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	TOTAL GENERAL
		EMP.	MES								
A114.	<b>AREA I. SERVICIOS GENE</b>	<b>26.00</b>	<b>288.00</b>	<b>28,804.00</b>	<b>31,977.00</b>	<b>383,724.00</b>	<b>31,977.00</b>	<b>10,790.00</b>	<b>46,622.47</b>	<b>31,977.00</b>	<b>505,090.47</b>
A114.	<b>ADMINISTRACION GENE</b>	<b>15.00</b>	<b>156.00</b>	<b>18,245.00</b>	<b>21,418.00</b>	<b>257,016.00</b>	<b>21,418.00</b>	<b>6,225.00</b>	<b>31,227.44</b>	<b>21,418.00</b>	<b>337,304.44</b>
01	Alcalde	1.00	12.00	3,250.00	3,250.00	39,000.00	3,250.00	415.00	4,738.50	3,250.00	50,653.50
02	Concejales	5.00	12.00	1,625.00	8,125.00	97,500.00	8,125.00	2,075.00	11,846.25	8,125.00	127,671.25
03	Secretario/a de Concejo	1.00	12.00	1,212.00	1,212.00	14,544.00	1,212.00	415.00	1,767.10	1,212.00	19,150.10
05	Auxiliar de Secretaría de C	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
06	Director de coordinación in	-	12.00	2,115.00	-	-	-	-	-	-	-
07	Procurador Sindico	1.00	12.00	2,115.00	2,115.00	25,380.00	2,115.00	415.00	3,083.67	2,115.00	33,108.67
08	Instructor legal	-	12.00	1,212.00	-	-	-	-	-	-	-
09	Secretaria de Procuraduría	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
10	Director/a Administrativo	1.00	12.00	2,115.00	2,115.00	25,380.00	2,115.00	415.00	3,083.67	2,115.00	33,108.67
11	Secretario/a de la Direcció	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
12	Jefe de Talento Humano	1.00	12.00	1,212.00	1,212.00	14,544.00	1,212.00	415.00	1,767.10	1,212.00	19,150.10
13	Secretario de Talento Hum	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
14	Administrador del sistema	1.00	12.00	901.00	901.00	10,812.00	901.00	415.00	1,313.66	901.00	14,342.66
A114.	<b>PROGRAMA 2. ADM. FIN</b>	<b>11.00</b>	<b>132.00</b>	<b>10,559.00</b>	<b>10,559.00</b>	<b>126,708.00</b>	<b>10,559.00</b>	<b>4,565.00</b>	<b>15,395.02</b>	<b>10,559.00</b>	<b>167,786.02</b>
A114.	<b>DIRECCION :</b>										
01	Director/a Financiero/a	1.00	12.00	2,115.00	2,115.00	25,380.00	2,115.00	415.00	3,083.67	2,115.00	33,108.67
02	Secretaria de la Dirección	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
03	Jefa de Contabilidad	1.00	12.00	1,212.00	1,212.00	14,544.00	1,212.00	415.00	1,767.10	1,212.00	19,150.10
04	Rentas	1.00	12.00	817.00	817.00	9,804.00	817.00	415.00	1,191.19	817.00	13,044.19
05	Auxiliar de Contabilidad	1.00	12.00	675.00	675.00	8,100.00	675.00	415.00	984.15	675.00	10,849.15
06	Tesorería	1.00	12.00	1,212.00	1,212.00	14,544.00	1,212.00	415.00	1,767.10	1,212.00	19,150.10
07	Auxiliar de tesorería	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
08	Guardalmacén	1.00	12.00	901.00	901.00	10,812.00	901.00	415.00	1,313.66	901.00	14,342.66
09	Auxiliar de Guardalmacén	1.00	12.00	675.00	675.00	8,100.00	675.00	415.00	984.15	675.00	10,849.15
10	Proveedor	1.00	12.00	1,086.00	1,086.00	13,032.00	1,086.00	415.00	1,583.39	1,086.00	17,202.39
11	Auxiliar de Proveedor	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>26.00</b>	<b>288.00</b>	<b>28,804.00</b>	<b>31,977.00</b>	<b>383,724.00</b>	<b>31,977.00</b>	<b>10,790.00</b>	<b>46,622.47</b>	<b>31,977.00</b>	<b>505,090.47</b>

DISTRIBUTIVO DE GASTOS EN PERSONAL AÑO 2022											
NOMBRE DE PARTICIPANTE	DENOMINACION DEL CARGO	Nº	Nº	REMUNERAC. MENSUAL	SUELDO	ASIGNACION	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	APORTE	FONDOS DE	TOTAL
		EMP.	MES	2021	MENSUAL	ANUAL	SUELDO	SUELDO	PATRONAL	RESERVA	GENERAL
F611.	<b>AREA III. SERVICIOS COMUN</b>	<b>27.00</b>	<b>360.00</b>	<b>34,388.40</b>	<b>30,747.40</b>	<b>368,968.80</b>	<b>30,747.40</b>	<b>11,205.00</b>	<b>44,829.71</b>	<b>30,747.40</b>	<b>486,498.31</b>
F611.	<b>PROGRAMA 1. PLANIFIC. URB</b>	<b>14.00</b>	<b>204.00</b>	<b>19,084.40</b>	<b>15,443.40</b>	<b>185,320.80</b>	<b>15,443.40</b>	<b>5,810.00</b>	<b>22,516.48</b>	<b>15,443.40</b>	<b>244,534.08</b>
01	Director/a de Planificación	1.00	12.00	2,115.00	2,115.00	25,380.00	2,115.00	415.00	3,083.67	2,115.00	33,108.67
02	Analista en Urbanismo y proyec	1.00	12.00	1,412.00	1,412.00	16,944.00	1,412.00	415.00	2,058.70	1,412.00	22,241.70
03	Jefe de Avalúos y Catastros	1.00	12.00	1,212.00	1,212.00	14,544.00	1,212.00	415.00	1,767.10	1,212.00	19,150.10
04	Analista de apoyo de planificaci	1.00	12.00	1,212.00	1,212.00	14,544.00	1,212.00	415.00	1,767.10	1,212.00	19,150.10
05	Analista de proyectos de Obra y	-	12.00	1,412.00	-	-	-	-	-	-	-
05	Analista de proyectos y presupu	-	12.00	1,412.00	-	-	-	-	-	-	-
12	Administrador de compras	1.00	12.00	1,212.00	1,212.00	14,544.00	1,212.00	415.00	1,767.10	1,212.00	19,150.10
06	Topógrafo	-	12.00	817.00	-	-	-	-	-	-	-
07	Auxiliar de Topografía	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
08	Dibujante	1.00	12.00	733.00	733.00	8,796.00	733.00	415.00	1,068.71	733.00	11,745.71
09	Secretaria de Planificación	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
10	Subdirector de la UMITTSV	1.00	12.00	1,760.00	1,760.00	21,120.00	1,760.00	415.00	2,566.08	1,760.00	27,621.08
11	Secretario de la UMITTSV	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
12	Registrador de la Propiedad	1.00	12.00	1,628.40	1,628.40	19,540.80	1,628.40	415.00	2,374.21	1,628.40	25,586.81
13	Secretaria del Registro de la Pro	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
13	Auxiliar del Registro de la Propie	1.00	12.00	585.00	585.00	7,020.00	585.00	415.00	852.93	585.00	9,457.93
14	Comisario Municipal	1.00	12.00	1,086.00	1,086.00	13,032.00	1,086.00	415.00	1,583.39	1,086.00	17,202.39
F611.3	<b>PROGRAMA 2. HIGIENE AMBIE</b>	<b>5.00</b>	<b>60.00</b>	<b>5,726.00</b>	<b>5,726.00</b>	<b>68,712.00</b>	<b>5,726.00</b>	<b>2,075.00</b>	<b>8,348.51</b>	<b>5,726.00</b>	<b>90,587.51</b>
01	Director de Gestión Ambiental	1.00	12.00	2,115.00	2,115.00	25,380.00	2,115.00	415.00	3,083.67	2,115.00	33,108.67
02	Secretaria de gestión ambiental	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
03	Tecnico Pecuario	1.00	12.00	1,086.00	1,086.00	13,032.00	1,086.00	415.00	1,583.39	1,086.00	17,202.39
04	Tecnico Agroforestal	1.00	12.00	1,086.00	1,086.00	13,032.00	1,086.00	415.00	1,583.39	1,086.00	17,202.39
05	Promotor Turístico	1.00	12.00	817.00	817.00	9,804.00	817.00	415.00	1,191.19	817.00	13,044.19
F611.3	<b>PROGRAMA 3. OTROS SERV. C</b>	<b>8.00</b>	<b>96.00</b>	<b>9,578.00</b>	<b>9,578.00</b>	<b>114,936.00</b>	<b>9,578.00</b>	<b>3,320.00</b>	<b>13,964.72</b>	<b>9,578.00</b>	<b>151,376.72</b>
01	Director de Gestion de Obras P	1.00	12.00	2,115.00	2,115.00	25,380.00	2,115.00	415.00	3,083.67	2,115.00	33,108.67
02	Analista en gestion de servicios	1.00	12.00	1,412.00	1,412.00	16,944.00	1,412.00	415.00	2,058.70	1,412.00	22,241.70
03	Analista de proyectos y fiscaliza	1.00	12.00	1,412.00	1,412.00	16,944.00	1,412.00	415.00	2,058.70	1,412.00	22,241.70
04	Inspector de Obras Públicas	1.00	12.00	733.00	733.00	8,796.00	733.00	415.00	1,068.71	733.00	11,745.71
05	Secretaria de Obras Públicas	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
06	Técnico de Seguridad y Salud O	1.00	12.00	1,086.00	1,086.00	13,032.00	1,086.00	415.00	1,583.39	1,086.00	17,202.39
07	Médico de salud ocupacional	1.00	12.00	1,212.00	1,212.00	14,544.00	1,212.00	415.00	1,767.10	1,212.00	19,150.10
08	Mecanico	1.00	12.00	986.00	986.00	11,832.00	986.00	415.00	1,437.59	986.00	15,656.59
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>27.00</b>	<b>360.00</b>	<b>34,388.40</b>	<b>30,747.40</b>	<b>368,968.80</b>	<b>30,747.40</b>	<b>11,205.00</b>	<b>44,829.71</b>	<b>30,747.40</b>	<b>486,498.31</b>

DISTRIBUTIVO DE GASTOS TRABAJADORES AÑO 2022											
NOME RO DE PARTI DA	DENOMINACION DEL CARGO	N°	N°	REMUNERAC. MENSUAL	SUELDO	ASIGNACION	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	APORTE	FONDOS DE	LIQUIDO
		EMP.	MES	2021	MENSUAL	ANUAL	SUELDO	SUELDO	PATRONAL	RESERVA	A
											RECIBIR
F611.3	AREA II. SERVICIOS COMUNA	96.00	372.00	14,853.95	44,946.71	539,360.52	44,946.71	39,840.00	65,532.30	44,946.71	734,626.24
F611.3	PROGRAMA 1. PLANIFIC. UR	5.00	60.00	2,619.00	2,619.00	31,428.00	2,619.00	2,075.00	3,818.50	2,619.00	42,559.50
F611.3	SALARIOS										
	1 Inspector de Avaluos y catastro	1.00	12.00	733.00	733.00	8,796.00	733.00	415.00	1,068.71	733.00	11,745.71
	2 Auxiliar de Señalización y Sema	1.00	12.00	531.00	531.00	6,372.00	531.00	415.00	774.20	531.00	8,623.20
	3 Auxiliar de Servicios	1.00	12.00	415.00	415.00	4,980.00	415.00	415.00	605.07	415.00	6,830.07
	4 Ayudante de Topografía	1.00	12.00	415.00	415.00	4,980.00	415.00	415.00	605.07	415.00	6,830.07
	5 Inspector de Comisaria Municipa	1.00	12.00	525.00	525.00	6,300.00	525.00	415.00	765.45	525.00	8,530.45
F611.3	PROGRAMA 2. HIGIENE AMBI	11.00	48.00	1,662.63	4,567.63	54,811.56	4,567.63	4,565.00	6,659.60	4,567.63	75,171.42
F611.3	SALARIOS										
	1 Maestro Jardinero	1.00	12.00	417.63	417.63	5,011.56	417.63	415.00	608.90	417.63	6,870.72
	2 Guardaparque	1.00	12.00	415.00	415.00	4,980.00	415.00	415.00	605.07	415.00	6,830.07
	2 Guardaparque	1.00	12.00	415.00	415.00	4,980.00	415.00	415.00	605.07	415.00	6,830.07
	3 Ayudante de cuadrilla de Gestió	8.00	12.00	415.00	3,320.00	39,840.00	3,320.00	3,320.00	4,840.56	3,320.00	54,640.56
F611.3	PROGRAMA 6. OTROS SERV. (	80.00	264.00	10,572.32	37,760.08	453,120.96	37,760.08	33,200.00	55,054.20	37,760.08	616,895.32
F611.3	SALARIOS										
	MANTENIMIENTO DE RELLENC	9.00	48.00	2,059.68	4,134.68	49,616.16	4,134.68	3,735.00	6,028.36	4,134.68	67,648.88
	1 Chofer de vehículo de carga pes	1.00	12.00	614.84	614.84	7,378.08	614.84	415.00	896.44	614.84	9,919.20
	2 Operador de Maquinaria	1.00	12.00	614.84	614.84	7,378.08	614.84	415.00	896.44	614.84	9,919.20
	3 Jornalero de Recoleccion de Bas	3.00	12.00	415.00	1,245.00	14,940.00	1,245.00	1,245.00	1,815.21	1,245.00	20,490.21
	4 Jornalero Barrendero	4.00	12.00	415.00	1,660.00	19,920.00	1,660.00	1,660.00	2,420.28	1,660.00	27,320.28
	MANTENIMIENTO SISTEMA DE	8.00	36.00	1,329.90	3,404.90	40,858.80	3,404.90	3,320.00	4,964.34	3,404.90	55,952.94
	1 Controlador del Sistema de Agua	1.00	12.00	499.90	499.90	5,998.80	499.90	415.00	728.85	499.90	8,142.45
	2 Auxiliar de Mantenimiento De Re	3.00	12.00	415.00	1,245.00	14,940.00	1,245.00	1,245.00	1,815.21	1,245.00	20,490.21
	3 Guardia	4.00	12.00	415.00	1,660.00	19,920.00	1,660.00	1,660.00	2,420.28	1,660.00	27,320.28
	MANTENIMIENTO DE ALCANT	5.00	12.00	415.00	2,075.00	24,900.00	2,075.00	2,075.00	3,025.35	2,075.00	34,150.35
	1 Obreros	5.00	12.00	415.00	2,075.00	24,900.00	2,075.00	2,075.00	3,025.35	2,075.00	34,150.35
	OTROS SERVICIOS COMUNAL	41.00	96.00	3,764.74	18,778.94	225,347.28	18,778.94	17,015.00	27,379.69	18,778.94	307,299.85
	1 Operador	6.00	12.00	614.84	3,689.04	44,268.48	3,689.04	2,490.00	5,378.62	3,689.04	59,515.18
	3 Ayudante de Operador de Equip	2.00	12.00	415.00	830.00	9,960.00	830.00	830.00	1,210.14	830.00	13,660.14
	4 Ayudante de Maquinaria	2.00	12.00	415.00	830.00	9,960.00	830.00	830.00	1,210.14	830.00	13,660.14
	5 Albañil	3.00	12.00	575.00	1,725.00	20,700.00	1,725.00	1,245.00	2,515.05	1,725.00	27,910.05
	7 Maestro de Obra	3.00	12.00	415.00	1,245.00	14,940.00	1,245.00	1,245.00	1,815.21	1,245.00	20,490.21
	8 Maestro de Obras Categoria 2	1.00	12.00	499.90	499.90	5,998.80	499.90	415.00	728.85	499.90	8,142.45
	9 Guardia	7.00	12.00	415.00	2,905.00	34,860.00	2,905.00	2,905.00	4,235.49	2,905.00	47,810.49
	10 Ayudante de Cuadrilla	17.00	12.00	415.00	7,055.00	84,660.00	7,055.00	7,055.00	10,286.19	7,055.00	116,111.19
	SERVICIOS GENERALES	17.00	72.00	3,003.00	9,366.56	112,398.72	9,366.56	7,055.00	13,656.44	9,366.56	151,843.28
	1 Auxiliar de servicios N° 1	1.00	12.00	448.16	448.16	5,377.92	448.16	415.00	653.42	448.16	7,342.66
	2 Aux servicios	1.00	12.00	415.00	415.00	4,980.00	415.00	415.00	605.07	415.00	6,830.07
	3 Ayudante de Cuadrilla	3.00	12.00	415.00	1,245.00	14,940.00	1,245.00	1,245.00	1,815.21	1,245.00	20,490.21
	4 Obreros	1.00	12.00	415.00	415.00	4,980.00	415.00	415.00	605.07	415.00	6,830.07
	5 Choferes	10.00	12.00	614.84	6,148.40	73,780.80	6,148.40	4,150.00	8,964.37	6,148.40	99,191.97
	6 Jefe de mantenimiento	1.00	12.00	695.00	695.00	8,340.00	695.00	415.00	1,013.31	695.00	11,158.31
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>96.00</b>	<b>372.00</b>	<b>14,853.95</b>	<b>44,946.71</b>	<b>539,360.52</b>	<b>44,946.71</b>	<b>39,840.00</b>	<b>65,532.30</b>	<b>44,946.71</b>	<b>734,626.24</b>

DISTRIBUTIVO DE GASTOS EN PERSONAL AÑO 2022											
NOMBRE DE PARTICIPANTE	DENOMINACION DEL CARGO	N°	N°	REMUNERAC. MENSUAL 2020	SUELDO MENSUAL	ASIGNACION ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	TOTAL GENERAL
		EMP.	MES								
1811.2	AREA II. SERVICIOS SOCIALES	19.00	240.00	15,775.00	14,752.00	177,024.00	14,752.00	7,470.00	21,508.42	14,337.00	235,091.42
1811.2	PROGRAMA 1. EDUCACION	7.00	120.00	8,321.00	5,421.00	65,052.00	5,421.00	2,905.00	7,903.82	5,006.00	86,287.82
1	Director/a de desarrollo social	1.00	12.00	2,115.00	2,115.00	25,380.00	2,115.00	415.00	3,083.67	2,115.00	33,108.67
5	Auxiliar patrimonial	1.00	12.00	400.00	415.00	4,980.00	415.00	415.00	605.07	-	6,415.07
6	Promotor patrimonial	-	12.00	817.00	-	-	-	-	-	-	-
7	Técnico/a de acción social	-	12.00	1,086.00	-	-	-	-	-	-	-
8	Promotor de acción social	1.00	12.00	817.00	817.00	9,804.00	817.00	415.00	1,191.19	817.00	13,044.19
9	Asistentes adulto mayor	2.00	12.00	622.00	1,244.00	14,928.00	1,244.00	830.00	1,813.75	1,244.00	20,059.75
10	Cocineras adulto mayor	2.00	12.00	415.00	830.00	9,960.00	830.00	830.00	1,210.14	830.00	13,660.14
10	Técnico atención domiciliar	-	12.00	817.00	-	-	-	-	-	-	-
11	Técnico discapacidad (MIE)	-	12.00	817.00	-	-	-	-	-	-	-
12	Asistente de cuidado infantil	-	12.00	415.00	-	-	-	-	-	-	-
1811.2	PROGRAMA PROTECCION SOCIAL	4.00	36.00	2,594.00	3,944.00	47,328.00	3,944.00	1,660.00	5,750.35	3,944.00	62,626.35
2	Secretaria Técnico del Consejo	1.00	12.00	986.00	986.00	11,832.00	986.00	415.00	1,437.59	986.00	15,656.59
3	Auxiliar de la Secretaria técnica	-	12.00	622.00	-	-	-	-	-	-	-
4	Junta Cantonal de protección social	3.00	12.00	986.00	2,958.00	35,496.00	2,958.00	1,245.00	4,312.76	2,958.00	46,969.76
1811.2	PROMOCION CULTURAL	7.00	72.00	4,127.00	4,654.00	55,848.00	4,654.00	2,905.00	6,785.53	4,654.00	74,846.53
01	Promotora Cultural	1.00	12.00	817.00	817.00	9,804.00	817.00	415.00	1,191.19	817.00	13,044.19
02	Secretaria de Acción Social	1.00	12.00	622.00	622.00	7,464.00	622.00	415.00	906.88	622.00	10,029.88
	Comunicador Social	1.00	12.00	817.00	817.00	9,804.00	817.00	415.00	1,191.19	817.00	13,044.19
	Trabajadora Social	1.00	12.00	817.00	817.00	9,804.00	817.00	415.00	1,191.19	817.00	13,044.19
04	Instructores culturales	1.00	12.00	527.00	527.00	6,324.00	527.00	415.00	768.37	527.00	8,561.37
05	Instructores deportivos	2.00	12.00	527.00	1,054.00	12,648.00	1,054.00	830.00	1,536.73	1,054.00	17,122.73
	<b>BIBLIOTECA:</b>	<b>1.00</b>	<b>12.00</b>	<b>733.00</b>	<b>733.00</b>	<b>8,796.00</b>	<b>733.00</b>	<b>-</b>	<b>1,068.71</b>	<b>733.00</b>	<b>11,330.71</b>
01	Bibliotecaria	1.00	12.00	733.00	733.00	8,796.00	733.00	-	1,068.71	733.00	11,330.71

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO										
DIRECCIÓN FINANCIERA										
DISTRIBUTIVO DE GASTOS EN PERSONAL PARA EL AÑO 2022										
NOMBRE DE PARTICIPANTE	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION ANUAL RMU	ASIGNACION ANUAL SALARIOS UNIFICADOS	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	TOTAL GENERAL	TOTAL GENERAL CORRIENTE	TOTAL GENERAL INVERSION
	ADMINISTRACION GENERAL	257,016.00		21,418.00	6,225.00	31,227.44	21,418.00	337,304.44	337,304.44	
	FINANCIERO	126,708.00		10,559.00	4,565.00	15,395.02	10,559.00	167,786.02	167,786.02	
	PLANIFICACION	185,320.80	31,428.00	18,062.40	7,885.00	26,334.98	18,062.40	287,093.58		287,093.58
	GESTION AMBIENTAL	68,712.00	54,811.56	10,293.63	6,640.00	15,008.11	10,293.63	165,758.93		165,758.93
	OBRAS PUBLICAS	114,936.00	453,120.96	47,338.08	36,520.00	69,018.92	47,338.08	768,272.04		768,272.04
	DESARROLLO SOCIAL	124,716.00	4,980.00	10,808.00	5,810.00	15,758.06	10,393.00	172,465.06		172,465.06
	DISCAPACIDADES	19,608.00		1,634.00	830.00	2,382.37	1,634.00	26,088.37		26,088.37
	DESARROLLO INFANTIL	79,680.00		6,640.00	6,640.00	9,681.12	6,640.00	109,281.12		109,281.12
	ADULTO MAYOR	9,804.00		817.00	415.00	1,191.18	817.00	13,044.18		13,044.18
	PROTECCION DE DERECHOS	47,328.00	0.00	3,944.00	1,660.00	5,750.35	3,944.00	62,626.35		62,626.35
	<b>TOTALES</b>	<b>1,033,828.80</b>	<b>544,340.52</b>	<b>131,514.11</b>	<b>77,190.00</b>	<b>191,747.57</b>	<b>131,099.11</b>	<b>2,109,720.11</b>	<b>505,090.47</b>	<b>160,462.96</b>
									0.07	0.23

**Art. 2.-** Corresponde a la Dirección financiera la responsabilidad de la ejecución del presupuesto e implementar los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

**Art. 3.-** Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

**Art. 4.-** Todas las recaudaciones de los ingresos se las hará directamente por la Administración Financiera.

**Art. 5.-** Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto Municipal.

**Art. 6.-** los ingresos para los que no se hubiese previsto partida específica, se los hará en la subcuenta "ingresos no especificados" para los que abrirán los auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia.

**Art. 7.-** Las actas de emisión de los títulos de crédito y especies valoradas que se emitan en la Dirección Financiera, Sección Rentas, serán firmados por el delegado del Director Financiero (responsable de rentas) y Tesorero Municipal. En caso necesario se autoriza el uso de facsímil.

**Art. 8.-** Ningún funcionario, empleado o trabajador del GAD Municipal cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos Municipales, salvo disposiciones expresas en la ley.

**Art. 9.-** Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero en efectivo o cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta oficial rotativa que el GAD Municipal mantiene en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo, a más de tardar al siguiente día de producida la recaudación.

**Art. 10.-** Ninguna Autoridad o servidor Municipal, que no esté legalmente autorizado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones de ninguna especie.

**Art. 11.-** Cada partida presupuestaria constituye un límite de gastos que no podrá ser excedida. De ser necesario recursos adicionales se deberá proceder a la correspondiente Reforma al Presupuesto, sujetándose a las normas legales para el efecto.

**Art. 12.-** El Alcalde con el Director Financiero coordinarán para fijar cupos de gastos trimestrales, a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operen los créditos presupuestarios.

**Art. 13.-** El Director Financiero informará al Alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias con el fin de que se emitan las órdenes de pago de acuerdo a la disponibilidad económica.

**Art. 14.-** Todos los pagos, se efectuarán a través de la oficina de la Tesorería Municipal previa autorización del Alcalde y Director Financiero.

**Art. 15.-** Toda orden de pago deberá ser revisada y autorizada para su trámite por el Director Financiero, sin cuyo registro, contabilidad no podrá registrar la transacción, ni tesorería realizar el pago.

**Art. 16.-** Las Autoridades, los Concejales o Servidores Municipales, que son autorizados legalmente ordenen o autoricen o ejecuten pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero Municipal por uso indebido de fondos.

**Art. 17.-** En todo aquello que no esté determinado en la presente ordenanza de presupuesto, se estará a lo que dispone la Constitución de la República, la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normas y disposiciones legales vigentes.

**Art. 18.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el dominio Web de la Institución y su publicación en la Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial

Dado y firmado en la en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 10 días del mes de diciembre del 2021.



f) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN JUAN BOSCO.**



f) Abg. Rosa Romero Benavides  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**CERTIFICO** que **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PREPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones de Concejo: Sesión Extraordinaria del 8 de diciembre del 2021 y del 10 de diciembre del 2021.

San Juan Bosco, a 14 de diciembre del 2021.



f.) Abg. Rosa Romero Benavides  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO. - Ejecútese y publíquese. - San Juan Bosco, 14 de diciembre del 2021.



f.) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado.  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SAN JUAN BOSCO.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, el 14 de diciembre del dos mil veintiuno, San Juan Bosco, Morona Santiago lo **CERTIFICO**



f) Abg. Rosa Romero Benavides  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre, y, el mismo sea aprobado hasta el 10 de diciembre de cada año.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal-GADIPCS, para el ejercicio económico del año 2022, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

El Presupuesto General, contiene los diversos ingresos y egresos de la entidad municipal, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; y, a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, relativas a la sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas; responsabilidad, consolidación presupuestaria; presupuesto participativo; y, recursos humanos.

El presupuesto municipal para el año 2022, actuará como un plan u ordenación racional de la actividad financiera del GADIPCS, que comienza con la captación de los ingresos propios, transferencias, donaciones y financiamientos; para cubrir los gastos inherentes a su finalidad de satisfacer las necesidades públicas, y termina cuando los ingresos se han transformado en bienes o servicios públicos entregados a la colectividad suscaleña. En este sentido se presenta la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE AÑO 2022.

### **CONSIDERANDO:**

**Qué;** los Art. No. 238; 239; 240, 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;



**Qué;** el Art. 57 Atribuciones del Consejo Municipal, Literal g) establece: aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación Ciudadana en el marco de la constitución y la ley.

**Qué;** el Art. 98 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.

**Qué;** el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

**Qué;** Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso publico deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomo Descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

**Qué;** de acuerdo a los Art. 238 y 241 del COOTAD se ha realizado el proceso de participación ciudadana en la aprobación del Anteproyecto de presupuesto.

**Qué;** el Art. 245 del COOTAD, determina que el concejo estudiará y aprobará el proyecto de presupuesto hasta el 10 de diciembre del año inmediato anterior;

**Qué;** el Art. 248 del mismo cuerpo de leyes establece que el presupuesto entrara en vigencia indefectiblemente a partir del primero de enero.

En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide.

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE AÑO 2022.**

**Art. 1.-** Aprobar la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico del año 2021, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza, cada programa presupuestario ha sido revisado y aprobado de conformidad con el Art. 245 del COOTAD.

**Art. 2.-** La presente ordenanza contiene un anexo de los cuales se ha procedido a aprobar en conformidad a los programas y subprogramas conforme manda el Art. 245 del COOTAD.

**Art. 3.-** En concordancia con el Título VI; Capítulo VII; de las secciones Séptima v Octava del COOTAD el presupuesto podrá ser reformado únicamente

mediante reforma presupuestaria en calidad de traspaso de crédito, suplementos de crédito; reducciones de crédito siempre cuando la misma no contravenga con lo que establece las normas legales y se deberá seguir el siguiente trámite:

- a) Cuando se trate de reforma de calidad de traspasos de créditos disponibles, lo autorizará la alcaldía, dentro de una misma área, programa o subprograma siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas previstas o porque se demuestren con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades, se informará al legislativo en la sesión más próxima
- b) Cuando se trate de reforma en calidad de traspaso de crédito de un área a otra podrá ser aprobada por el legislativo, para su aprobación en segunda instancia el informe de la comisión de planificación y presupuesto.
- c) Cuando se trate de reforma en calidad de suplemento y reducción de crédito se requerirá para su aprobación en segunda instancia el informe de la comisión de planificación y presupuesto.

**Art. 4.-** De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se incorporan las disposiciones generales, que regirá durante la ejecución presupuestaria del ejercicio económico del año 2022.

- a) Corresponde a la Dirección Gestión Financiera la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los equipos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superan los montos asignados a cada partida presupuestaria.
- b) Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra-presupuestaria por lo tanto todos los ingresos y gastos formará parte del presupuesto.
- c) Todas las recaudaciones de los ingresos se hará directamente por la Administración Financiera, no podrá emplearse otro sistema.
- d) Para la Contabilidad Presupuestaria, las cuentas y sub-cuentas de ingresos y egresos, se abrirá con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto Municipal.
- e) Los ingresos para los que no se hubiere previsto partidas específicas se los hará a la subcuenta "Ingresos no Especificados", para los que se abrirán

auxiliares necesarios a fin de conocer el detalle de su procedencia.

- f)** Ningún servidor del GADIPCS podrá recibir valores o dinero por impuestos, contribución especial de mejoras, tasas, etc. sin previa autorización legal y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas correspondientes
- g)** Ningún servidor del GADIPCS, cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposición expresa de Ley.
- h)** Los recursos financieros que se reciban en dinero efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del Gobierno Municipal, a más tardar, el día hábil siguiente de su recaudación.
- i)** Por concepto de gastos administrativos, el Municipio retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán entregados por el tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Ley, en caso de suscribirse convenios interinstitucionales.
- j)** Ninguna autoridad o servidor Municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo suficiente para el pago completo de la obligación.
- k)** Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con su sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes.
- l)** El Alcalde conjuntamente con la Directora Financiera, mensualmente fijarán los cupos de gastos que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrán utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos, obligaciones y proceder a su pago.
- m)** El Alcalde, la Directora Financiera y la Contadora tendrán presente los plazos fijados tanto en la Constitución, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el COOTAD para la presentación de la información financiera y económica tanto al ministerio rector de las finanzas públicas, SENPLADES y Concejo Cantonal Municipal.
- n)** No se considerará total o inmediatamente disponible las partidas presupuestarias de egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y con cupos asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde determinará las prioridades de realizar gastos, sujetándose a las normas y disposiciones legales.

- o) Todos los pagos, los efectuará el tesorero municipal mediante el SPI en libretas de ahorro o cuentas corrientes del banco designado para el efecto a favor del interesado o representante legal. Para los contratistas adjudicados tesorería exigirá una cuenta bancaria abierta en entidades financieras que pertenezcan al Estado.
- p) Se establece un fondo de Caja Chica por un monto de \$ 100,00 para satisfacer pagos urgentes, cuyo valor no sobrepase del 10%. La reposición se lo efectuara cuando se haya agotado el 80% del fondo fijo.
- q) Las autoridades y servidores municipales, que sin estar legalmente autorizados para ordenar pagos, serán solidariamente responsables en la obligación contraída para el efecto la Dirección Financiera se abstendrá de autorizar la emisión del comprobante de egreso.
- r) Todo comprobante de egreso deberá ser revisado por la Directora Financiera, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por la Tesorera.
- s) Los valores para el pago de viáticos y subsistencias se someterán al acuerdo emitido por el Ministerio de Trabajo y la ordenanza que se apruebe para regular el procedimiento de pago.
- t) La remuneración de los Concejales será el 50% de la remuneración del Alcalde.
- u) El Guardalmacén revisará la calidad de los materiales, suministros, bienes, otros antes de su adquisición y será pecuniariamente responsable con el encargo de adquisiciones de la buena calidad y de los precios establecidos en la factura respectiva o documento de soporte que tengan los mismos.
- v) En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se someterá a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normas y disposiciones legales vigentes.

## **DISPOSICION TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Comuníquese la presente ordenanza al Ministerio de Finanzas del Ecuador en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de su aprobación, según el Art. 92 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**SEGUNDA.-** Comuníquese a la Unidad de Compras Públicas, de la presente aprobación para que proceda a la elaboración del Plan Anual de Contratación para el año 2021, cumpliendo dentro del plazo previsto

**TERCERA.-** Comuníquese a la Unidad de Contabilidad para que conjuntamente con la Dirección Administrativa Financiera incorporen en el sistema contable municipal todos los programas presupuestarios aprobados en la presente ordenanza, dentro de los plazos previstos.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, a los seis días del mes de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**MANUEL  
POMAQUIZA  
POMAQUIZA**



Firmado electrónicamente por:  
**ANA LUCIA  
ROBLES**

Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL Y DE  
CONCEJO DEL GADIPCS.**

### **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-**

La suscrita Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que la **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE AÑO 2022”**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Suscal, en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2021 y sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre del 2021, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, lunes 06 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**ANA LUCIA  
ROBLES**

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

Suscal a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno; a las 16H50 pm, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:

**ANA LUCIA  
ROBLES**

---

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

**ALCALDIA DEL GADIPCS.- VISTOS:** Suscal a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno; a las 16H00 pm **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-



Firmado electrónicamente por:

**MANUEL  
POMAQUIZA  
POMAQUIZA**

---

Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que la "**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE AÑO 2022,** fue sancionado por parte del señor Alcalde del cantón Suscal a los trece días del mes de diciembre del dos mil veinte y uno: a las 16H00 pm.



Firmado electrónicamente por:

**ANA LUCIA  
ROBLES**

---

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.